

FACULTAD DE INGENIERÍA



Carrera de Ingeniería Civil

“PROPUESTA DE LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) PARA LA MEJORA DEL CONTROL URBANO EN OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO”

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título
Profesional de:
Ingeniera Civil

Autora:
Raiza Guadalupe Najarro de Sierra

Asesor: Ing. Mg. Jorge Luis Canta Honores

Lima - Perú
2021

APROBACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

El (La) asesor(a) y los miembros del jurado evaluador asignados, **APRUEBAN** el trabajo de suficiencia profesional desarrollado por el (la) Bachiller **Raiza Guadalupe Najarro de Sierra**, denominada:

“PROPUESTA DE LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) PARA LA MEJORA DEL CONTROL URBANO EN OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO”

ÍNDICE

DEDICATORIA	7
AGRADECIMIENTOS	8
RESUMEN EJECUTIVO	9
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Importancia de los Sistemas de Información Geográfica	10
1.2. Planificación Urbano Territorial y los Sistemas de Información Geográfica	11
1.3. De la entidad: Municipalidad Distrital de Surquillo	14
1.3.1. Creación del Distrito de Surquillo	14
1.3.2. Naturaleza.....	14
1.3.3. Fines.....	14
1.3.4. Objetivos.....	15
1.3.5. Visión de la organización municipal:	15
1.3.6. Misión de la Organización Municipal:.....	16
1.3.7. Ubicación	17
1.3.8. Estructura Orgánica	18
1.3.9. Organigrama de la Municipalidad de Surquillo	22
CÓDIGO 8.2	26
PRINCIPALES PROYECTOS INSPECCIONADOS:	30
.....	30
.....	39
1.4. Realidad Problemática	41
1.4.1. El problema a nivel nacional.....	41
1.4.2. El problema a nivel local	41
1.5. Experiencia Profesional.....	42
CAPÍTULO 2. Marco Teórico	44
2.1. Bases Teóricas.....	44
2.1.1. Edificación.....	44
2.1.2. Control Urbano	44
2.1.3. Legislación	47
2.1.4. Norma G030- Derechos y Responsabilidades de las Municipalidades	50
2.1.5. Norma G050 del RNE. Seguridad durante la construcción	57
2.1.6. Mecanismos de supervisión y control	60
2.1.7. Licencia de Edificación:	72
2.1.8. Sistemas de Información Geográfica (SIG)	77
CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	79
3.1. Comienzo de la Experiencia Laboral	79
3.2. Descripción del Trabajo y Participantes.....	79
Figura 21. Constancia de Visita.....	93
Fuente: Elaboración propia.....	93
Fuente: Elaboración propia.....	94
Fuente: Elaboración propia.....	96
Figura 25. Formato de Levantamiento de Paralización de Obra.....	97
Fuente: Elaboración propia.....	97
CAPÍTULO 4. RESULTADOS	98
CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	111
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	113
VI. ANEXOS	117

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Relación de obras intervenidas.....	95
Tabla 2: Relación de licencias emitidas en el año 2020.....	108

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Ubicación de la Municipalidad de Surquillo	18
Figura 2. Organigrama de la Municipalidad de Surquillo.....	22
Figura 3. Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).....	39
Figura 4. Inspección de obra 010- 2020.....	31
Figura 5. Inspección de obra 016- 2020.....	36
Figura 6. Inspección de obra 018- 2020.....	38
Figura 7. Inspección de obra 019- 2020.....	40
Figura 8. Mapa de Sectores Actuales	78
Figura 9. Sistema SIG	79
Figura 10. Verificación de documentación en obra	82
Figura 11. Inspección de obra sin autorización para uso de la vía pública.....	84
Figura 12. Trabajos de inspección en obra.....	85
Figura 13. Instrucciones para habilitar el paso a la vía pública.....	86
Figura 14. Inspección en obra con personal obrero en riesgo.....	87
Figura 15. Informe de respuesta a Registro ingresado 060 pág. 1.....	88
Figura 16. Informe de respuesta a Registro ingresado 060 pág. 2.....	89
Figura 17 Informe de respuesta a Registro ingresado 060 pág. 3.....	90
Figura 18 Informe de respuesta a Registro ingresado 060 pág. 1	91
Figura 19 Informe de respuesta a Registro ingresado 060 pág. 2.....	90
Figura 20 Informe de respuesta a Registro ingresado 060 pág. 3.....	90
Figura 21 Constancia de Visita e informe de valorización	95
Figura 22. Formato de Valorización de Obra.....	96
Figura 23. Formato de Informe de Control de Obra	97
Figura 24. Formato de Informe de Control de Obra.....	98
Figura 25. Formato de Levantamiento de Paralización de Obra	99
Figura 26. Sector 01.....	100
Figura 27. Sector 02	101
Figura 28. Sector 03	102
Figura 29. Sector 04	103
Figura 30. Sector 05	104
Figura 31. Sector 06.	105
Figura 32. Sector 07	106

Figura 33. Sector 08 107
Figura 34. Sector 09 108
Figura 35. Sector 10 109

DEDICATORIA

A Dios quien me dio las fuerzas necesarias para seguir por el buen camino, salir adelante y no desmayar durante las pruebas que se me iban presentando, enseñándome a enfrentar las diversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi hermano mayor Luis De la Sota Najarro y a mi Madre Carmen Rosa Najarro Berrocal, quienes ya se encuentran en el cielo y que durante muchos años y hasta hoy son mi mayor inspiración a seguir, ejemplos de constante lucha y perseverancia, los ángeles que Dios me dio. A mi esposo Juan Jose Sierra Miguel por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles y mi Padre Timoteo Guadalupe Broncano por darme los recursos necesarios para estudiar. A mis hijas, mis pequeños tesoros lo más hermoso que hay en mi familia, mis fuerzas y motores representaras en pequeñas personas.

AGRADECIMIENTOS

A Universidad Privada del Norte por haberme aceptado ser parte de ella y abierto las puertas de su seno científico para poder estudiar mi carrera, así como también los diferentes docentes que brindaron sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día.

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente trabajo consiste en analizar la gestión del control urbano realizado en el distrito de Surquillo, mediante una propuesta para el uso de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Esto se debe al auge que ha venido experimentando el sector inmobiliario en dicho Distrito, a pesar de los estragos causados por la pandemia del virus Covid 19. No obstante, a pesar de la pausa obligatoria por las medidas de distanciamiento social, el rubro de la construcción se ha recuperado de manera rápida y progresiva en comparación con otras actividades económicas. El distrito de Surquillo es una de las localidades en donde más se ha podido observar el crecimiento de gran cantidad de obras de edificación. En vista de lo expuesto anteriormente, se propone el uso de los Sistemas de Información Geográfica (SIG), con el fin de que el área de control urbano en conjunto con el área de catastro, alcancen un control adecuado de las obras que se ejecutan en el distrito de Surquillo, a fin de una correcta administración por parte de la gestión de turno y el beneficio de todas las partes involucradas. En ese sentido, se ha desarrollado la presente investigación para establecer los criterios que permitan mejorar las actividades del Plan de Desarrollo Concertado Local, a través del uso eficiente de la data geográfica proporcionada por los SIG. Se pudo concluir que no existe una integración de la base de datos entre el área de control urbano y el área de catastro. Respecto a la infracción más común en las obras de edificación en el distrito de Surquillo, corresponde al incumplimiento de la norma G050, en donde no se evidencia el espacio para la zona de circulación de los trabajadores. Cabe destacar que, también se ha podido evidenciar diversas deficiencias en las obras en ejecución inspeccionadas, entre ellas se pueden destacar las obras informales, personal laborando sin el equipo de protección adecuado y el uso indebido de la vía pública, entre otros aspectos.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1. Importancia de los Sistemas de Información Geográfica

El Sistema de Información Geográfica (SIG) es la denominación que generalmente se le asigna a los sistemas tecnológicos de la informática para gestionar data de ubicación espacial, los cuales son el instrumento tecnológico más adecuado y de uso común en las investigaciones y los trabajos profesionales en torno a las ciencias de la Tierra y del medio ambiente (Sarría, 2014).

Dicho sistema implica un conjunto de instrumentos de alta complejidad, que han sido desarrollados durante décadas de experimentos y uso de recursos tecnológicos. Sin embargo, en los años más recientes los SIG han evolucionado de manera vertiginosa respecto a la teoría vinculada a ellos, la tecnología que emplean y la manera de estructurarse y organizarse, generando una gran difusión en entornos administrativos, académicos y profesionales (Sarría, 2014).

La importancia de los SIG radica en que permite reunir, acumular y gestionar datos geográficos a través de diversos elementos fáciles de usar como símbolos comunes, para representar localidades y variables vinculadas a un espacio determinado que puede ser medido y ubicado con exactitud (MEP, 2018).

En las zonas que representan un mercado comercial de gran importancia, además de un punto de convergencia para intercambios a nivel social, cultural e institucional, dentro de un espacio geográfico extenso, se requiere de herramientas e instrumentos que faciliten la gestión y el control de las obras que se desarrollan, tanto a nivel privado como público. Dichas herramientas permiten ejecutar estrategias dentro del desarrollo de la planificación de estructuras imprescindibles para las localidades. Los SIG forman parte de dichas

herramientas, debido a que estos se emplean en la gestión de la data referida al espacio geográfico (Guillén, Núñez, Vargas, & Vega, 2021).

Respecto a la estructura de los SIG, estos se encuentran conformados por diversos elementos que permiten la funcionalidad, homogeneidad y aplicabilidad de sus procesos, como los datos representados por puntos, líneas y polígonos; el programa empleado (softwares) de uso libre o bajo licencia comercial; y los equipos de hardware en los cuales se almacena la data, se procesa y analiza. Dicha información se presenta de manera gráfica a través del uso de la cartografía, croquis y modelos de representación visual (Sarría, 2014).

Cabe destacar que, cuando se realiza el procesamiento y gestión de la data geográfica que es recolectada mediante los sistemas SIG, se obtiene un cúmulo de información específica que da pie a la creación de un Sistema de Información Territorial (SIT). Por lo tanto, durante una determinada gestión, si los alcances de un SIG son vinculados de alguna manera a la jurisdicción de una entidad gubernamental específica, entonces el SIG se convierte en un SIT (Guillén et al, 2021).

1.2. Planificación Urbano Territorial y los Sistemas de Información Geográfica

La planificación urbana involucra el desarrollo de políticas diseñadas específicamente para lograr el éxito de un buen desarrollo en urbanismo y viviendas, de una manera sostenible y eficiente. Por ello, el Estado debe promover el desarrollo urbano a través de una adecuada planificación que permita administrar bien el espacio disponible, garantice la accesibilidad y articulación de las vías, así como una ocupación de manera ordenada en virtud de las actividades y necesidades de las comunidades. Estos proyectos en materia de urbanismo y vivienda, deben regirse de acuerdo a las bases de la sostenibilidad y eficiencia, que garanticen el desarrollo de la región (MVCS, 2021).

Dicha planificación requiere del uso de herramientas adecuadas para garantizar el diseño de planes efectivos, los cuales deben garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en los programas de urbanismo y vivienda. Por ello, los SIG representan una herramienta de uso fundamental en el proceso de planificación urbano territorial, debido a que facilitan el manejo y gestión de la data geográfica necesaria para el diseño eficiente de estrategias y proyectos orientados al desarrollo urbano (Sarría, 2014).

Respecto a las ordenanzas en virtud de la gestión para el desarrollo urbano, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Perú, confiere a las entidades gubernamentales regionales la gestión y ejecución de actividades planificadas para el desarrollo, en correspondencia con la planificación para el desarrollo nacional y regional. No obstante, el Registro Nacional de Municipalidades indica que para finales del 2016, solamente un 40 % de un total de 195 municipalidades provinciales y un 22 % de 1,639 municipalidades distritales, trabajaban en función de la planificación para el desarrollo urbano (INEI, 2016).

Además, es importante mencionar que la falta de planificación urbana se ve reflejada en el déficit que existe respecto a viviendas disponibles para las personas que residen zonas urbanas, el cual alcanza un 31 % respecto al enfoque cuantitativo, mientras que en el aspecto cualitativo el déficit llega al 69 % (INEI, 2016).

Igualmente, se ha podido establecer que el promedio estimado de la población nacional que ocupa zonas marginales para su vivienda, tomando en cuenta los datos obtenidos durante el período correspondiente a los años 2002 al 2015, representó un 49 % de la población total (CEPLAN, 2019).

En consecuencia, existe suficiente evidencia para poder afirmar que en el Perú no existe una zonificación sistematizada que se desarrolle de manera adecuada, de manera que se

gestione eficientemente el territorio disponible, en virtud de la administración del espacio geográfico en términos de accesibilidad, planificación de viviendas, distribución de servicios básicos y urbanismo (Calderón, 2018).

En tal sentido, al no existir planificación urbana de manera adecuada, se limita la promoción de la inversión en bienes inmuebles que garanticen una respuesta adecuada a la demanda existente en la actualidad. Por ello, la falta de planificación o ejecución inadecuada de la misma, imposibilita la prevención de contingencias respecto a riesgos vinculados a la edificación, estructura y prestación de servicios; ocasionando estragos económicos y sociales (Calderón, 2018).

En virtud de lo anterior, los gobiernos de turno han realizado esfuerzos para mejorar la problemática de la planificación urbana en el Perú. Tal es el caso de la creación del Instituto Geográfico del Perú (IGN), el cual funciona como entidad que administra las actividades vinculadas a la cartografía nacional, específicamente actualizando constantemente las bases de datos a nivel geoespacial; conjuntamente con la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú (IDEP, 2019).

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados por mejorar la situación de falta de planificación urbana adecuada, actualmente no existe en el Perú un Sistema de Información Geográfica destinado a la Gestión de la Información de la Planificación Urbano Territorial. Además, dicha información en las Municipalidades es escasa y es almacenada por lo general en archivos convencionales y medios impresos, de manera dispersa y con poca accesibilidad para el ciudadano común (Garay, 2019).

1.3. De la entidad: Municipalidad Distrital de Surquillo

1.3.1. Creación del Distrito de Surquillo

Según la Municipalidad de Surquillo (2021) el Distrito de Surquillo fue creado mediante el Decreto Ley N° 11058 que data del 15 de Julio de 1949, en el cual se establece en su Artículo Primero: “Créase el distrito de Surquillo que estará formado por las urbanizaciones Surquillo, Lima, San Antonio, Miraflores, Tejada, Aurora, Benavides, La Palma y Manrique, que se segregarán de los distritos de Miraflores y de Santiago de Surco” (párr.4).

1.3.2. Naturaleza

De acuerdo con el Plan para el desarrollo concertado de la localidad, la Municipalidad Distrital de Surquillo funciona como una entidad gubernamental de carácter local, creada para promover el desarrollo sostenible, mediante autonomía en lo político, económico y administrativo para temas relacionados a sus competencias. Sus capacidades en función del alcance de las metas propuestas, están sujetas al ordenamiento jurídico vigente. Respecto a las autoridades regidoras, estas son nombradas según el orden democrático (Municipalidad de Surquillo, 2021).

1.3.3. Fines

Los fines de dicha entidad gubernamental, se han establecido en función de establecer un medio representativo de la comunidad, promoviendo una eficiente prestación de servicios públicos y un desarrollo sostenible para el beneficio de la colectividad que representa su circunscripción (Municipalidad de Surquillo, 2021).

1.3.4. Objetivos

Los objetivos vinculados con el desarrollo del presente estudio, en función de las metas establecidas por la Municipalidad de Surquillo y la adecuada planificación urbana a través de los SIG, se describen a continuación:

- Mejorar las actividades del Plan de Desarrollo Concertado Local, a través del uso eficiente de la data geográfica proporcionada por los SIG.
- Lograr mediante el uso de los SIG, una mejor planificación, ejecución e impulso de acciones orientadas a proporcionar al ciudadano un ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales.
- Establecer parámetros que permitan la organización adecuada del espacio físico respecto a zonificación, catastro urbano, habilitación urbana y acondicionamiento territorial, entre otros aspectos, mediante el manejo eficiente de los datos geográficos que proporcionan los SIG.
- Mejorar los servicios públicos locales respecto a saneamiento ambiental, salubridad y salud, seguridad ciudadana, y desarrollo económico local, entre otros, mediante la distribución adecuada de los espacios al emplear los SIG para la planificación urbana.

1.3.5. Visión de la organización municipal:

Respecto a la visión de la organización estudiada, esta se encuentra dentro de los parámetros de un Gobierno Democrático local, enfocándose al desarrollo. En este orden de ideas, la visión consiste en garantizar una participación de los ciudadanos y representar

fielmente la voluntad comunitaria, a través de actividades efectivas dentro de la gestión pública (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Para lograr dicho cometido, en el marco de la gestión eficiente y eficaz de la Municipalidad Distrital de Surquillo, se sustenta en la planificación participativa que permita:

- a) Establecer una estructura de costos más eficiente para la gestión.
- b) Garantizar la eficiencia respecto al manejo de los bienes públicos y la oferta de los servicios públicos.
- c) Lograr una promoción efectiva de la inversión privada y pública para el desarrollo y mejoramiento de las infraestructuras locales.
- d) Contribuir con la reducción del índice de pobreza y de contaminación ambiental en el Distrito.

1.3.6. Misión de la Organización Municipal:

La misión de la Municipalidad distrital de Surquillo consiste en representar y gestionar los intereses de la comunidad, promoviendo la gobernabilidad dentro de los parámetros democráticos, para garantizar la participación representativa de los ciudadanos respecto al diseño de políticas que se orienten al desarrollo local. Para ello, la gestión debe desarrollar al máximo sus capacidades en función de brindar bienes y servicios públicos adecuados, de manera eficaz y eficiente, mediante el uso adecuado y transparente de los recursos disponibles (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Por ello, las actividades se orientan a prestar servicios públicos de calidad, impulsar el desarrollo de la economía local, mejorar la calidad de vida y asegurar el cuidado ambiental, mediante la articulación de esfuerzos entre el sector público y privado, para atraer inversiones y cumplir con las expectativas de los ciudadanos de la jurisdicción (Municipalidad de Surquillo, 2021).

1.3.7. Ubicación

La Municipalidad de Surquillo se ubica en la Calle Manuel Irribarren 155, distrito de Surquillo, departamento de Lima.

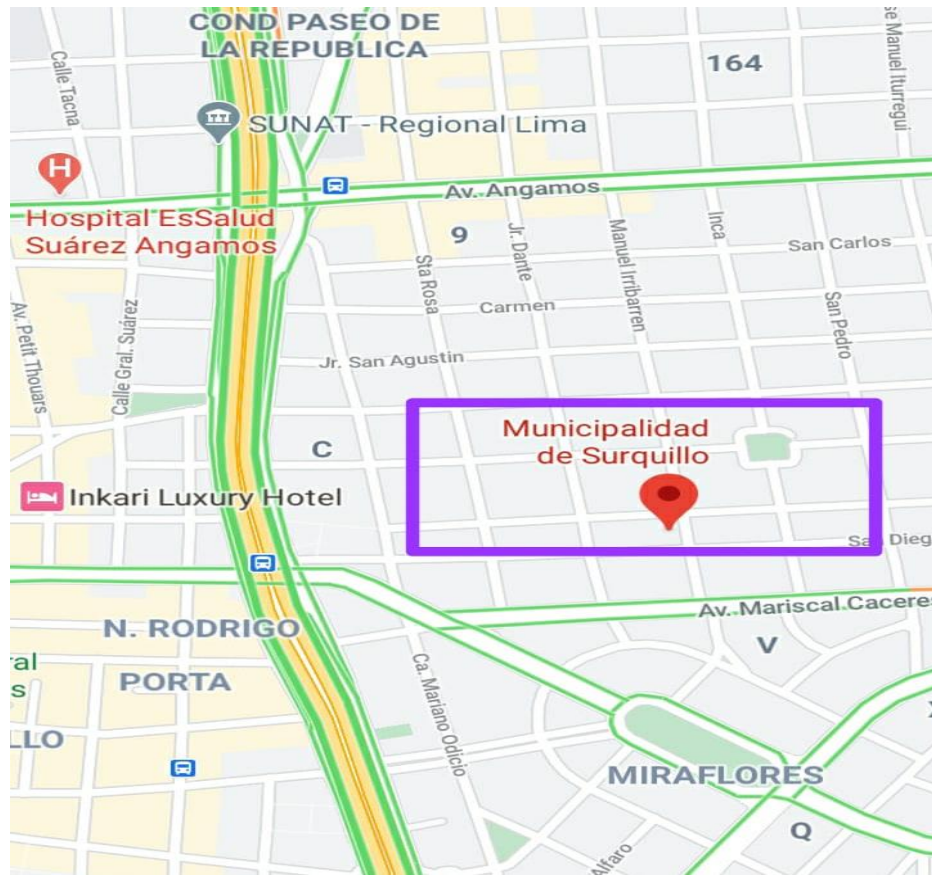


Figura 1. Ubicación de la Municipalidad de Surquillo

Fuente: Google Maps (2021)

1.3.8. Estructura Orgánica

Según la Municipalidad de Surquillo (2021), la estructura orgánica de la entidad pública es la siguiente:

Órganos de Gobierno

01.1 Concejo Municipal

01.1.1 Comisiones de Regidores

01.1.2 Consejo de Coordinación Local Distrital

01.2 Alcaldía

01.2. 1 Consejo Educativo Municipal

01.2. 2 Consejo Participativo Local de Educación

01.2. 3 Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

01.2. 4 Junta de Delegados Vecinales Comunes

01.2. 5 Comité Distrital de Defensa Civil

01.2. 6 Juntas Vecinales Comunes

01.2. 7 Comité de Programa Vaso de Leche

01.2. 8 Comités de Gestión

01.2. 9 Comité Municipal por los Derechos del Niño y Adolescente (COMUDENA)

Órgano de control

02.1 Órgano de Control Institucional (OCI)

Órgano de alta dirección

03.1 Gerencia Municipal

Órgano de defensa judicial

04.1 Procuraduría Pública Municipal

Órganos de asesoramiento

05.1 Gerencia de Asesoría Jurídica

05.2 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional

Órganos de apoyo de la Alcaldía

06.1 Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional

06.2 Secretaría General

06.2.1 Sub Gerencia de Administración Documentaria y Archivo

06.3 Defensoría del Vecino

Órganos de apoyo de la gerencia municipal

07.1 Gerencia de Administración y Finanzas

07.1.1 Sub Gerencia de Recursos Humanos

07.1.2 Sub Gerencia de Contabilidad

07.1.3 Sub Gerencia de Tesorería

07.1.4 Sub Gerencia de Logística y Maestranza

07.2 Gerencia de Estadística é Informática

Órganos de Línea

08.1 Gerencia de Rentas

08.1.1 Sub Gerencia de Administración Tributaria

08.1.2 Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria

08.1.3 Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva

08.2 Gerencia de Desarrollo Urbano

08.2.1 Sub Gerencia de Obras Públicas

08.2.2 Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro

08.2.3 Sub Gerencia de Defensa Civil

08.3 Gerencia de Protección del Medio Ambiente

08.3.1 Sub Gerencia de Limpieza Pública

08.3.2 Sub Gerencia de Ornato y Áreas Verdes

08.3.3 Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, Sanidad y Cementerio

08.4 Gerencia de Desarrollo Empresarial

08.4.1 Sub Gerencia de Promoción de MYPES

08.4.2 Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios

08.5 Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes

08.5.1 Sub Gerencia de Juventudes y Deportes

08.5.2 Sub Gerencia de Educación

08.5.3 Sub Gerencia de Participación Vecinal

08.5.4 Programa Municipal de Apoyo a las personas con discapacidad-Promaped, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente -Demuna, Matrimonios y Divorcios no Contenciosos

08.6 Gerencia de Seguridad Ciudadana

08.6.1 Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo

Órganos Desconcentrados

09.1 Programa Vaso de Leche

1.3.9. Organigrama de la Municipalidad de Surquillo

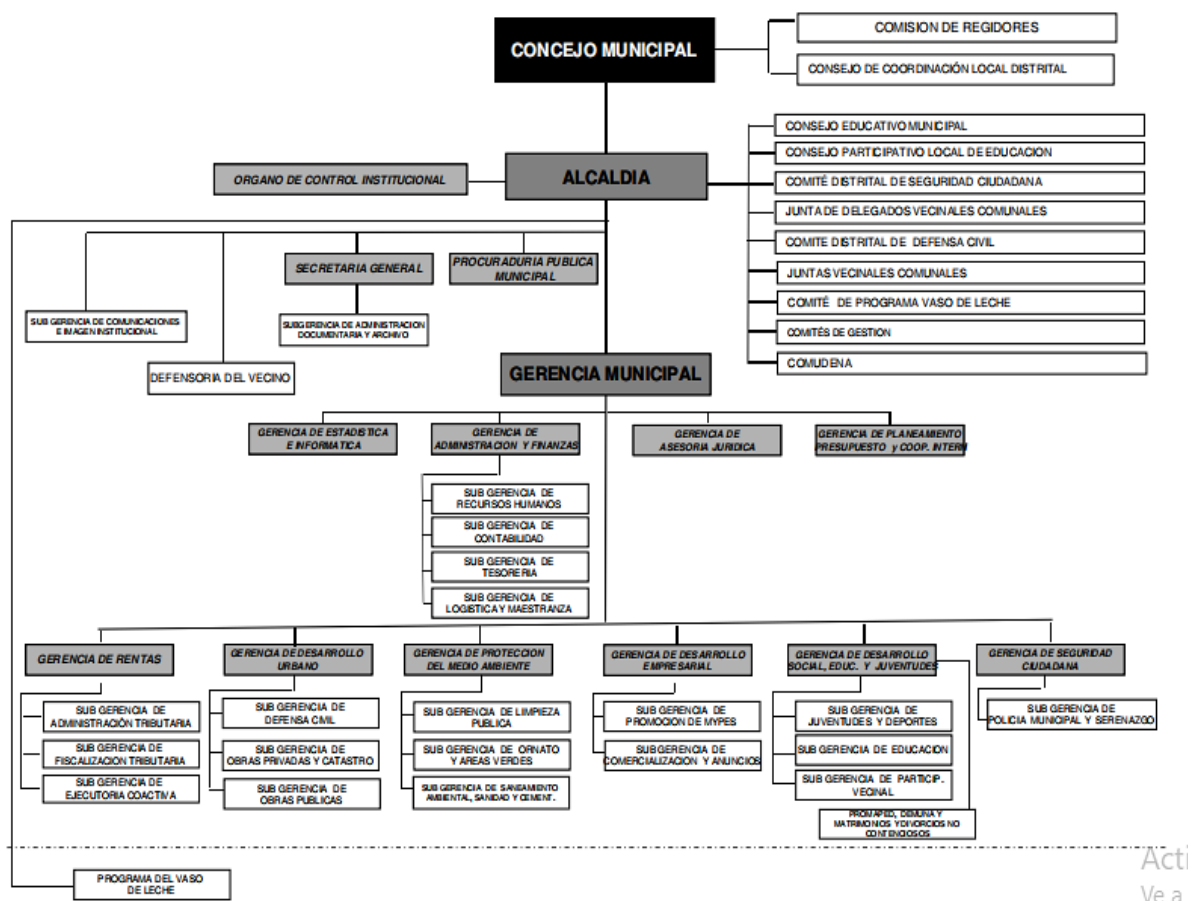


Figura 2. Organigrama de la Municipalidad de Surquillo

Fuente: Municipalidad de Surquillo (2021)

Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales

En el Perú, existe un cúmulo de estatutos de orden local que complementan a las demás las normativas regionales. Dichas leyes provinciales y distritales, implican dentro de su accionar ciertas medidas orientadas a la identificación, prevención y sanción respecto a prácticas que involucran la discriminación de cualquier tipo. Entre esas ordenanzas que han

sido aprobadas por los gobiernos regionales, se garantizan los derechos que contemplan categorías de orientación sexual y/o identidad de género (Hidalgo, 2017).

En este sentido, la Municipalidad Distrital de Surquillo, constituye una entidad gubernamental a nivel regional que posee un liderazgo autónomo respecto a lo político, económico y administrativo, específicamente en temas de competencia local según lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la ley N°27972, Ley Organica de Municipalidades (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Es importante mencionar que, las ordenanzas es el nombre que se le otorga a las normativas que reglamentan la manera de organizarse, administrar y prestar servicios públicos regionales, así como de cumplir con funciones en cargos públicos municipalidades y establecer límites respecto a la propiedad (Hidalgo, 2017).

Potestad Sancionadora de la Municipalidad

Según la Ley 27972 o Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 46° que trata el tema de la regulación de la capacidad para sancionar de los gobiernos regionales, se establece que las normativas municipales tienen un carácter de obligatoriedad y el incumplimiento de las mismas, ocasiona sanciones respectivas (Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, 2003).

Ordenanza 452 -2020/MDS

Consiste en una ordenanza cuya meta es la adaptación voluntaria en función de adoptar ciertas conductas, las cuales sirven de medio para evitar incurrir en alguna infracción en detrimento a las disposiciones administrativas que establece la Municipalidad (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Dicha ordenanza trata sobre el establecimiento de un reglamento para aplicar sanciones de carácter administrativo (RASA) específicamente en la Municipalidad Distrital de Surquillo. En ella se señalan las competencias del órgano que fiscaliza, la manera de proceder y de imponer las sanciones que se encuentran tipificadas en ella. Dichas sanciones se pueden observar en el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS), el cual es incluido dentro de la ordenanza (Municipalidad de Surquillo, 2021).

De la demolición:

La demolición consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada en contravención de las normas administrativas vigentes. Es importante mencionar que antes de realizar una construcción en una ciudad, es necesario primero realizar alguna demolición. A diferencia de las construcciones que se realizan en las zonas periféricas de las urbes o en los procesos de urbanización de nuevas tierras, la demolición de estructuras en las ciudades, por lo general obedece a la construcción de nuevas edificaciones (Herrera & Miranda, 2017).

Las causas que conllevan a esta actividad de demolición obedecen a diversos aspectos, dentro de los cuales se encuentran los intereses por construir, ampliar o remodelar estructuras físicas. Además, estas actividades generan escombros que deben ser manejados debidamente, pues muchos desechos no son aprovechables o sus procesos para el reciclaje resultan poco viables en algunos casos (Herrera & Miranda, 2017).

Sin embargo, la actividad de demolición implica una modernización y gestión para la creación de nuevas estructuras. Por lo tanto, no se trata solamente de generar desechos y escombros, por el contrario, las demoliciones también implican el primer paso para la creación (Herrera & Miranda, 2017).

En este orden de ideas, la autoridad municipal tiene el derecho de exigir a través de un procedimiento administrativo, una debida autorización judicial que permita la actividad de demolición de cualquier estructura inmobiliaria utilizada para la vivienda, la cual no se haya ejecutado según la normativa establecida, independientemente haya sido emitida por una entidad nacional o regional (Municipalidad de Surquillo, 2021).

En los casos en los cuales una construcción es ejecutada en una vía de uso público o en algún espacio público, la subgerencia de la Policía Municipal y el Serenazgo, pueden emitir la orden y/o ejecución para demoler dicha obra (Municipalidad de Surquillo, 2021).

De la Paralización:

Las paralizaciones de una obra se refieren a la acción de detener las actividades que se ejecutan y/o las partidas que implican llevar a cabo dicha obra, imposibilitando la valorización por parte del contratista de los gastos incurridos para la misma. A diferencia del atraso, en el cual un contratista sigue con la ejecución de las obras, aunque más lento de lo habitual, según lo proyectado en el calendario de la construcción, lo que puede generar eventualmente una paralización (Ordenanza 452-2020/MDS, 2020)

Igualmente, la paralización se refiere al cese de manera inmediata de las acciones que se ejecutan en una obra para construir o demoler una estructura, cuando no se encuentran sujetas o no cuentan con las autorizaciones respectivas de la Municipalidad (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Asimismo, la entidad encargada será el único órgano competente respecto a la aprobación de las solicitudes para ampliar el plazo de la obra. En ese caso, dicha medida se extiende a la calificación de las evidencias que respaldan la paralización. Cuando haya alguna

controversia, la competencia se extiende al tribunal arbitral, con el fin de esclarecer las causas de ampliar el plazo y su legitimidad respecto a si corresponde a una paralización (Ordenanza 452-2020/MDS, 2020).

En el caso de las paralizaciones, también compete a la Subgerencia de Policía Municipal y el Serenazgo en realizar dicha acción de paralización como medida inmediata, deteniendo toda actividad, obra o demolición, hasta la adopción de las medidas adecuadas por parte del infractor, respecto a las disposiciones municipales administrativas. En los casos en los cuales un infractor se niega a acatar las disposiciones municipales, se tomarán acciones para exigir su cumplimiento (Ordenanza 452-2020/MDS, 2020).

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS)

CÓDIGO 8.2

Continúa en la siguiente página.

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
08-0201	Por ejecutar obras de edificación sin autorización o Resolución de Licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 m ² y otros).	Descargo	G	10% del Valor de obra ejecutada	Paralización de obra y/o Demolición
08-0236	Por negarse a las visitas de inspección y/o verificación técnica de la ejecución de la edificación	Descargo	M G	200%	Paralización de Obra y/o Ejecución
08-0202	Por ejecutar obras antirreglamentarias (edificación que transgrede las normas urbanísticas y/o de edificación vigentes)	Descargo	M G	300%	Paralización de obra y/o Demolición
08-0203	Por no cumplir con subsanar las observaciones de la Verificación Administrativa y Técnica (incluye Levantamiento de Observaciones de Dictámenes con Licencia Provisional)	Descargo	G	100%	Paralización de Obra
08-0204	Por no contar con Poliza CAR vigente al momento de la ejecución de las obras, Seguro contra Todo Riesgo (CTR) Plan de Seguridad en la Obra	Descargo	G	100%	Paralización de obra
08-0205	Por iniciar obras sin tener el cronograma de visitas de inspección aprobado por la municipalidad (Anexo H previamente firmado por el supervisor Urbano Acreditado)	Descargo	G	50%	Paralización de Obra
08-0206	Por no facilitar la visita de inspección de verificación técnica o por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de la obra objeto de verificación	Descargo	G	50%	Paralización de Obra
08-0207	Por no poner a disposición del Supervisor de obra, la información adicional que solicite, conforme al objetivo y alcance de la verificación (aclara que el supervisor de Obra es el profesional acreditado por los Colegios Profesionales previa evaluación)	Descargo	G	50%	
08-0208	Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspección municipal al profesional responsable de obra y/o residente (Inscritos en el Cuaderno de Obra)	Descargo	M G	200%	Paralización de Obra
08-0209	Por efectuar obras con variaciones sustanciales respecto a los planos aprobados (ampliación de área construida e incumplimiento de parámetros y RNE)	Descargo	G	100%	Paralización de obra y/o Demolición
08-0210	Por ocupar y/o construir sobre retiro municipal y/o jardín de aislamiento sin autorización municipal, que no estén contempladas en la normativa vigente (RNE)	Descargo	M G	200%	Paralización de obra y/o Demolición
08-0211	Por efectuar construcciones precarias en el inmueble en terreno sin construir (incluye patios, lavanderías, azoteas, terrazas y áreas comunes)	Descargo	G	100%	Demolición
08-0212	Por efectuar construcciones fuera de límite de su propiedad	Descargo	M G	200%	Paralización de obra y/o Demolición
08-0213	Por no exhibir la Licencia, autorización de uso de la vía pública, cartel informativo de la obra, en lugar visibles de ejecución de la obra.	Descargo	G	50%	
08-0214	Por no cercar o cercar inadecuadamente: terreno sin construir, demoliciones y/o construcciones inconclusas; atentando contra la seguridad y ornato.	Descargo	G	100%	Ejecución de obra
08-0215	Por no cumplir con el acabado de obras exteriores e interiores (tarrajeo y pintura) de fachadas frontales, laterales, posteriores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos)	Descargo	G	100%	Ejecución de obra

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
08-0216	Por efectuar construcciones y/o instalar elementos en zonas de dominio con un o en area de secciones exclusivas alterando la volumetria, el estilo arquitectonico o aspecto exterior sin la Licencia de Edificación respectiva.	Descargo	G	100%	Paralización de Obra y/o Ejecución de (reparación de daño)
08-0217	Por no respetar el horario autorizado para la ejecución de obras de edificación y /o demolición	Descargo	M G	200%	Paralización de Obra
08-0218	Por ejecutar obras de edificación y/o demolición, sin instalar los elementos de protección hacia los predios colindantes o areas de uso publico.	Descargo	M G	200%	Paralización de Obra
08-0219	Por instalar el cobertor con características y/o materiales no autorizado o en mal estado de conservación	Descargo	G	70%	Ejecución
08-0220	Por abrir vanos antirreglamentarios en muros ciegos hacia predios vecinos	Descargo	M G	200%	Ejecución
08-0221	Por instalación de puertas que invaden el area publica al abrir	Descargo	G	50%	Retiro
08-0222	Instalar infraestructura de Telecomunicaciones sin contar con la Autorización de la entidad competente, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Entidad competente pueda determinar. Telefonía, radio, televisión, etc (antenas retransmisoras de ondas electromagnéticas de cualquier tipo) sin autorización Municipal. a. propietario del predio b. propietario del bien instalado	Descargo	M G	200%	
			M G	200%	Demolición y/o Retiro
			M G	200%	Demolición y/o Retiro
08-0223	No mantener en buen estado de conservación la infraestructura de Telecomunicaciones instalada, generando riesgo para a salud y vida de las personas	Descargo	M G	200%	
08-0224	Incumplir injustificadamente con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad por daños a terceros en la que puedan incurrir	Descargo	G	100%	
08-0225	Incumplir los lineamientos sobre mínimo impacto paisajístico	Descargo	M G	200%	
08-0226	Por colocar en la obras en proceso de construcción cercos con materiales no rígidos que atentan contra la seguridad y ornato.	Descargo	G	100%	Paralización de Obra
08-0227	Por ejecutar obras de construcción, demolición y /o remodelación, sin Licencia Municipal en bienes integrantes del Patrimonio cultural de la Nación	Descargo	G	100%	Paralización de obra y/o Demolición
08-0228	Por no tapiar, cercar inmuebles en estado de abandono o por haberlos tapiado o cercado con materiales precarios	Descargo	G	100%	Ejecución de la Obra
08-0229	Por no respetar las normas de seguridad e higiene, en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE.	Descargo	M G	200%	Paralización de Obra
08-0230	Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en áreas verdes, pistas, veredas y/o bermas laterales sin la Autorización municipal respectiva.	Descargo	G	100%	Paralización de Obra
08-0231	Por no comunicar al municipio el inicio de trabajos de edificación o demolición (por inicio de ejecución de obra)	Descargo	L	30%	

CODIGO	INFRACCION	PROCEDIMIENTO PREVIO	ESCALA	MONTO MULTA (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
08-0232	Por ejecutar trabajos de acondicionamientos y/o refacción, en áreas comunes de inmuebles sujetos al régimen de copropiedad y/o propiedad exclusiva y propiedad común sin comunicar a la Municipalidad y la Junta de propietarios.	Descargo	G	100%	Paralización de Obra
08-0233	Por ejecutar trabajos de acondicionamientos y/o refacción, en áreas exclusivas (propias de inmuebles) sujetos al régimen de copropiedad y/o propiedad exclusiva y propiedad común sin comunicar a la Municipalidad y la Junta de propietarios.	Descargo	G	100%	Paralización de Obra
08-0234	Por no cumplir con lo determinado según peritaje realizado por las instituciones especializadas acreditadas en cuanto a los daños a la construcción y/o vecinos colindantes (inmuebles)	Descargo	M G	200%	
08-0235	Por continuar la ejecución de la edificación y/o demolición, contraviniendo las normas técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, así como las demás normas sobre la materia recomendadas por personal técnico y/o instituciones	Descargo	M G	200%	Demolición
08-0236	Por negarse a las visitas de inspección y/o verificación técnica de la ejecución de la edificación	Descargo	M G	200%	Paralización de Obra y/o Ejecución
08-0237	Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por con tar con uno que no tiene ninguna anotación, según lo detectado en las acciones de la verificación técnica	Descargo	G	100%	
08-0238	Por no comunicar a la municipalidad el inicio de obras de acondicionamiento o refacción	Descargo	G	20%	Paralización de Obra
08-0239	Por apertura y/o tapiar puertas y ventanas sin Licencia Municipal	Descargo	G	50%	Ejecución
08-0240	Por instalar un caseta de vigilancia privada sin autorización	Descargo	G	50%	Retiro
08-0241	Por instalar un caseta de vigilancia privada en la pista, alrededor de un parque o dentro de este	Descargo	G	G	Retiro
08-0242	Por dejar caseta de vigilancia privada en abandono	Descargo	L	25%	Retiro
08-0243	Por falsificar el certificado de Derechos edificatorios	Descargo	M G	200%	
08-0244	Por provocar daños a los inmuebles vecinos o la vía pública por fallas en las instalaciones sanitarias	Descargo	G	100%	Ejecución de obra (reparación de daño)
08-0245	Por asignar al predio una numeración distinta a la oficial o sin tener el correspondiente certificado de numeración emitido por la Municipalidad	Descargo	M G	200%	
08-0246	Mantener el inmueble en estado de abandono, permitiendo la presencia de personas de mal vivir	Descargo	G	50%	
08-0247	Por no reparar los daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de demolición, excavación y/o demolición	Descargo	M G	200%	Ejecución
08-0248	Por ocasionar daños materiales a los predios colindante como consecuencia directa de la ejecución de obras de demolición, excavación y/o edificación.	Descargo	M G	200%	Paralización de Obra y/o Ejecución de (reparación de daño)

Figura 3. Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

Fuente: Municipalidad de Surquillo (2021).

PRINCIPALES PROYECTOS INSPECCIONADOS:

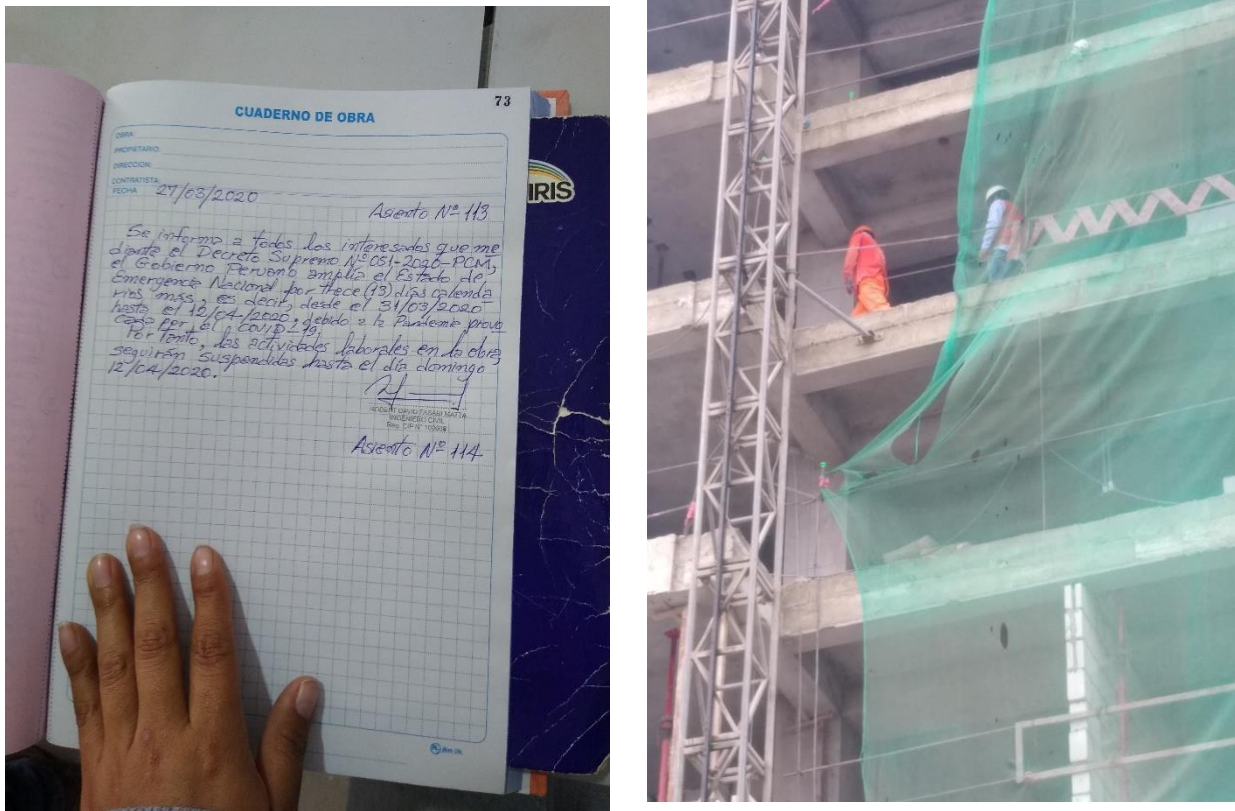


Inspección de Obra	010- 2020
Administrado	DESARROLLADORA LOPEZ
DNI	20603954557
Dirección	LAS AGUILAS 154 LIMATAMBO
N° de Resolución de Licencia	016-2020-GDU/MDS
Fecha de Emisión Licencia	03.02.2020
Uso	Comercio
Control Urbano	
Fecha	16/9/2020
Hora	12:30 p. m.

DESCRIPCIÓN: Cuaderno de obra sin anotaciones durante el año 2020 (actualmente con firmas sin registro del ingeniero a cargo) el cuaderno cargo presentado no evidencia nombre de responsable de la firma, ni cuenta con ningún sello de profesional a cargo. Posteriormente se evidencia registro de fechas entre el 16-06-20 al 03-07-20. Asiento (27-30) debidamente sellados y firmados. Así mismo, se constata personal obrero sin EPP, a menor distancia de lo permitido reglamentariamente, falta de señalización (cintas de seguridad) en barandas de acero, límite a pozo luz.

Código de infracción (es): 08-0237, 08-0229

Figura 4. Inspección de obra 010- 2020. Cuaderno de Obra y Ausencia de Protecciones Colectivas.



Fuente: Elaboración propia.

Atención a registro 000074-20 de fecha 09 de octubre de 2020, a las 11:00 am.

Descripción: Ingeniero Martin León Valdivia se compromete a dar soluciones en 15 días, respecto a los daños ocasionados en la vivienda colindante (perteneciente a la Sra. Amelia Meneses). Constancia de visita N°60-RGNDS-2020-GDU-MDS.



Inspección de Obra

013- 2020

Administrado	PRODICON INGENIEROS SAC
DNI	20518993187
Dirección	CALLE LAS PALOMAS 347-349
N° de Resolución de Licencia	045-2020-GDU/MDS
Fecha de Emisión Licencia	04.06.2020
Uso	Vivienda Multifamiliar
Control Urbano	
Fecha	22/9/2020
Hora	11:00am

Descripción: Trabajos de demolición por parte del personal obrero, sin equipos de protección personal (EPP), no se evidencia protocolos, ni información relacionada al Covid-19. Al momento de la inspección, no se encuentra el ingeniero residente a cargo de la demolición, tampoco cuentan con autorización de uso de la vía pública (pase peatonal).

Código de infracción: 08-0229, 08-0208, 08-0319

Control Urbano

Fecha: 20-10-2020

Hora: 16:40 PM

Descripción: Se constata la realización de trabajos de demolición en azotea, la obra se encuentra paralizada con fecha 22/09/20.

Se notifica por no acatar la orden de paralización.

Código de infracción: 08-0252

Control Urbano

Fecha: 02-11-2020

Hora: 16:30 PM

Descripción: Escalera vertical en segundo nivel, único medio de ingreso azotea, escalera inestable.

No hay pase de acceso de andamio a segundo nivel, se encuentra muro de 80 cm aprox. que impide el libre tránsito e ingreso.

No se levanta paralización de obra.

Control Urbano

Fecha: 13-11-2020

Hora: 12:00 PM

Descripción: Observaciones de seguridad levantadas en un 80 %. Se levanta paralización para subsanar observaciones restantes. Durante los próximos siete días se realiza la siguiente inspección, quedando pendiente indicaciones respecto a la seguridad. El ingeniero residente se compromete a cumplir con lo indicado en el RNE respecto a la seguridad en la obra.



Inspección de Obra

016- 2020

Administrado	FAJ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES
DNI	20565775139
Dirección	La Calera de la Merced Mz D Lt 3 Calle Pascal
Nº de Resolución de Licencia	No se registra
Fecha de Emisión Licencia	No se registra
Uso	Vivienda Multifamiliar
Control Urbano	
Fecha	23/9/2020
Hora	14:30

Descripción: Personal obrero sin EPP (vano en primer nivel de NPT hasta viga, sin baranda ni señalización de prevención), licencia vencida, al momento de la inspección de obra no se encuentra el ingeniero residente a cargo, no cuentan con cuaderno de obra, no cuentan con planos visados por la Municipalidad.

Código de infracción: 08-0229, 08-0208, 08-0237



Figura 5. Inspección de obra 016- 2020. Se evidencia vano sin protección Colectiva y se verifica Personal Obrero sin Elementos de protección personal (guantes y lentes).

Fuente: Elaboración propia.



Inspección de Obra

018- 2020

Administrado	MY FIRST HOME SAC
DNI	20550227631
Dirección	La Calera De La Merced Mz L Lt 3 Calle Descartes
N° de Resolución de Licencia	031-2019-GDU/MDS
Fecha de Emisión Licencia	28/3/2020
Uso	Vivienda Multifamiliar
Control Urbano	
Fecha	23/9/2020
Hora	4:30 p. m.

Descripción: Ingeniero residente a cargo no se encuentra en obra, encargado manifiesta que no cuenta con cuaderno al momento de la supervisión. Supervisor de seguridad y salud en el trabajo a cargo de obra manifiesta contar con autorización para el uso de vía pública, pero no lo presenta ni en formato digital, ni físico.

Código de infracción (ES): 08-0319, 08-0237, 08-0208



Figura 6. Inspección de obra 018- 2020. Se evidencia uso de vía pública para zona exclusiva y personal obrero indicando que no se encuentra responsable de obra.

Fuente: Elaboración propia.



Inspección de Obra

019- 2020

Administrado	OLED INVERSIONES SAC
DNI	20538114341
Dirección	La Calera De La Merced Mz k lote 5 y 6 Daniel Cruz N° 333-335
N° de Resolución de Licencia	047-2020-GDU/MDS
Fecha de Emisión Licencia	8/6/2020
Uso	Vivienda Multifamiliar
Control Urbano	
Fecha	24/9/2020
Hora	3:40 p. m.

Descripción:

Ingeniero residente presente, cuaderno de obra actualizado y firmado por inspección ocular externa, vanos (2) sin cintas de seguridad y/o mallas (con postes de acero), planos visados en obra. Cuentan con permiso para uso de la vía pública y licencia de edificación. Al momento de la inspección se levanta infracción observada.

Código de infracción (ES):08-0229



Figura 7. Inspección de obra 019- 2020. Vano sin protección colectiva y protección colectiva antirreglamentaria

Fuente: Elaboración propia.

1.4. Realidad Problemática

1.4.1. El problema a nivel nacional

La supervisión de las obras a nivel nacional se enfoca en garantizar que los proyectos cumplan fielmente con las estipulaciones municipales, tanto con las ordenanzas, como con los planos y las especificaciones contractuales establecidas (Vizconde, 2016).

En este contexto, comúnmente en el sector de la construcción surgen dos errores básicos respecto a la supervisión en términos generales, los cuales son:

- Poca experiencia y falta de criterio por parte de los ingenieros residentes de las obras, bien sea por la poca práctica profesional o inadecuada formación. En muchos casos se piensa que las labores de supervisión son de naturaleza auxiliar, por lo que normalmente asignan a dichos cargos a los estudiantes de los últimos años de la carrera o recién graduados con poca experiencia (Vizconde, 2016).
- Ignorancia en materia de las normativas y reglamentos vigentes. Las ordenanzas y reglamentos son las bases de la supervisión, dando respuesta, además, a los posibles problemas que se pueden presentar en las obras (Vizconde, 2016).

1.4.2. El problema a nivel local

A nivel local la problemática se evidencia en que actualmente no se cuenta con un sistema de información tecnológica para el control de las obras inspeccionadas y fiscalizadas. El principal problema radica en que, al no contar con alguna base de información, las jefaturas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Policía Municipal y Serenazgo, no logran tener un control de las notificaciones impuestas en una obra. Esta falta de coordinación y desarticulación, ocasiona problemas de comunicación, retrasos y poca eficiencia en los

procedimientos de supervisión y control, generando muchas veces el trabajo doble, ya que el personal de policía municipal notifica obras ya inspeccionadas, es decir, al no tener un registro permanente y actualizado, la policía municipal comete en muchas ocasiones actos de abuso de autoridad, debido a la falta de información adecuada y oportuna. De acuerdo con todo lo mencionado se propone resolver las siguientes incógnitas:

- a) ¿De qué manera una propuesta para la aplicación de los sistemas de información geográfica (SIG) contribuye a la mejora del control urbano en obras privadas de la Municipalidad Distrital de Surquillo?
- b) ¿Cómo se controla el registro de obras infractoras?

1.5. Experiencia Profesional

Respecto a la experiencia laboral en relación al presente trabajo, las funciones del cargo comienzan desde el mes de agosto del 2019 hasta la fecha actual, en dos gobiernos locales, ocupando el cargo de Asistente 1 y luego el de Control Urbano pertenecientes a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Al ingresar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, se asumes la responsabilidad del control Urbano de los diez sectores del Distrito, expedientes de quejas y documentos de diferentes proyectos pendientes. En dicho cargo, se tuvo la oportunidad de dejar información durante constancias de visita a todas las obras intervenidas, así como a las diferentes quejas que se presentaban, así mismo se realizó la verificación de los planos declarados ante la Sunarp, por los administrados de Surquillo, previamente coordinada la fecha de visita mediante carta.

Durante la visita a campo, se realizó la coordinación con los ingenieros a cargo de obra para la revisión de sus planos debidamente firmados y sellados por la Municipalidad, a su vez

se mantiene la supervisión constante de obras sin licencia en coordinación con la Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo.

En la experiencia como Asistente 1 de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión el Territorio de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, se propuso la incorporación de Nuevos Códigos de Infracción en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas, contenidos en la Ordenanza N°243-2013-MDSJM, promulgado el DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, donde declara el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario.

Asimismo, se propuso el Protocolo de Acciones Preventivas para evitar la Propagación del COVID – 19, para Obras de Construcción que se realicen dentro del Distrito de San Juan de Miraflores. Igualmente, se pudo disminuir los expedientes de los Proyectos de Cimentación por Franja que se encontraban por elaborar. Se realizó la actualización de presupuestos de los expedientes técnicos contemplados para la Fase 3 de la reapertura económica, dado por el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, considerando los alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y contratos de Supervisión en el Marco de la segunda Disposición complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establecida en la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD, la cual establece los procedimientos excepcionales de ampliación de plazo y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

CAPÍTULO 2. Marco Teórico

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. Edificación

Según La Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA, la norma G40; Definiciones, contenida en el Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones del título I (Generalidades), las edificaciones son obras permanentes, las cuales tienen como propósito alojar actividades humanas. Alcanza las subestructuras fijas, así como las suplementarias anexas a dicha obra (Congreso de la República, 2016).

Dichas obras son diseñadas y ejecutadas por los seres humanos, ocupando diversos espacios, dimensiones y estructuras, que generalmente son empleadas como hábitat o espacios para laborar. En cuanto a las edificaciones más comunes, los edificios creados como viviendas son los más difundidos, también le siguen iglesias, monumentos, centros comerciales, obras de ingeniería, etc. (Reglamento Nacional de Edificaciones, 2019).

2.1.2. Control Urbano

Según el Colegio de Arquitectos (2018) el Control Urbano (CU) constituye toda actividad desarrollada por parte de las autoridades municipales, en virtud de procurar el desarrollo urbano de la urbe, según las directrices y normativas establecidas para controlar el desarrollo urbano, así como las ordenanzas edificación a nivel nacional o regional, según el caso.

De acuerdo con el Seminario VIII de Investigación Urbano Regional - ACIUR, Gobierno de Municipios y Aglomeraciones Urbanas, el alcance del Control Urbano CU implica una gran diversidad de labores y procesos vinculados al progreso y gestión de un conjunto urbano determinado, considerando un entorno específico (Salazar & Vergel, 2016).

La literatura existente sobre el CU y la gestión de obras urbanas, resalta que la concepción del CU está estrechamente vinculada a la planificación urbana, ordenación y zonificación. Por lo tanto, existen ciertos casos en los cuales se toman en cuenta solamente actividades respecto a la planificación, así como hay casos en los cuales solamente concierne al control (Salazar & Vergel, 2016).

Las actividades de control implican numerosos procesos orientados a supervisar las labores de gestión en torno al progreso de un territorio. Dichas acciones se ejecutan mediante los esfuerzos para promover el uso adecuado de los suelos y recursos naturales. Además, se procura el apego a las normas vigentes que rigen el desarrollo urbanístico (Reglamento Nacional de Edificaciones, 2019).

En este sentido, el CU constituye un mecanismo que sirve para garantizar la transparencia de la gestión del desarrollo urbano, así como la legitimidad de las actividades vinculadas al urbanismo y la edificación. Dicho mecanismo opera en todas las escalas y proporciona herramientas para alcanzar una sostenibilidad aceptable respecto al crecimiento de las urbes y el cuidado del ambiente (Salazar & Vergel, 2016).

Consecuentemente, el CU se encuentra estrechamente vinculado a las normativas que rigen el desarrollo urbano, así como a la gestión de las entidades que se encargan de la ejecución y supervisión de las obras (Reglamento Nacional de Edificaciones, 2019).

Por tal motivo, al CU le compete a las dependencias o sub dependencias regionales, las cuales fungen en virtud de funciones establecidas para controlar articuladamente con otras dependencias, las actividades de planificación, ordenación, supervisión y sanción de las obras en ejecución. Generalmente dentro de las funciones de la entidad encargada de ejercer el CU, se encuentran las siguientes (Herrera & Miranda, 2017):

- Consignar y vigilar las autorizaciones para construir, según las ordenanzas y disposiciones vigentes.
- Procurar la actualización constante del bosquejo fraccionario del suelo y comprobar que se cumplan las normas correspondientes.
- Controlar y vigilar las obras dentro del perímetro específico al cual pertenece su jurisdicción, así como la construcción de edificaciones para todo tipo de uso.
- Ejecutar la evaluación constante de las obras para garantizar un seguimiento de las notificaciones consignadas en función del cumplimiento adecuado de las normativas y ordenanzas.
- Consignar licencias para el uso adecuado del suelo, en virtud de las nuevas construcciones orientadas al desarrollo urbano.
- Emitir dictámenes correspondientes a las solicitudes realizadas para la construcción y el desarrollo urbanístico.
- Autorizar las fusiones, subdivisiones y reloteo de los predios; la fijación de anuncios; construcción, resarcimiento, regeneración y derribamiento de las edificaciones.

- Suspender parcialmente o paralizar las obras en ejecución, al igual que ordenar el desalojo de edificaciones en los casos que prevé la ley.
- Establecer las medidas respecto a la seguridad de los inmuebles.
- La imposición de las sanciones correspondientes a las faltas en materia de ordenanzas y normativas vinculadas al desarrollo urbano.
- Suministrar los mecanismos adecuados para la supervisión de la planeación urbana.
- La vigilancia de la conservación de la imagen urbana.

2.1.3. Legislación

Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Competencia de los Gobiernos Locales

En el artículo primero de dicha legislación se establece su objeto respecto a las directrices que rigen las actividades de las municipalidades respecto a su origen, entorno, independencia, ordenación, propósito, tipologías, capacidades, codificación y sistema económico al cual pertenecen. Además, trata sobre los vínculos entre dichas entidades y otros órganos estatales y privados, al igual que los procedimientos en torno a la participación de los ciudadanos y los regímenes especiales (Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972 , 2003).

Mediante dicha Ley se establece de manera implícita la competencia de la Municipalidad respecto al control urbano, tal como se menciona en los artículos señalados a continuación:

Art. 46 Sanciones

La sanción aplicable a las autoridades municipales podrá ser implicar multa, suspensión de autorización, cierre, incautación, custodia de bienes, confiscación de artículos no estipulados en el reglamento, paralización, demolición, apartamiento de vehículos, detención de productos y otros (Resolución Ministerial N° 174-2016-Vivienda, 2016).

Art. 49: Clausura, Decomiso o Demolición

Se establece que las autoridades municipales tienen la potestad de exigir permiso judicial mediante vía sumarísima, con la intención de demoler obras que quebranten las ordenanzas, normativas, reglamentos municipales (Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972 , 2003).

Título V: Competencias y Funciones Específicas

Se refiere a las competencias a nivel municipal, así como las funciones establecidas vinculadas de dichas competencias, ejercidas exclusiva o conjuntamente con otras municipalidades en materia de ordenación del espacio y uso del suelo, servicios públicos locales y conservación del medio ambiente (Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, 2003).

Art. 74. Funciones Específicas Municipales

Se establece que la Municipalidad ejerce la función de promover, regular y normalizar de manera conjunta o individual. Además, puede ejecutar, fiscalizar y controlar aspectos que le competen, de conformidad con la presente Ley y la Ley sobre las Bases de la Descentralización (Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, 2003).

Art. 79. Organización del Espacio y Usos del Suelo

Las funciones municipales de cada distrito con carácter de exclusividad, incluyen normalización, regulación y otorgamiento de permisos. Además, la normalización, regulación y otorgamiento de derechos y licencias, así como fiscalizar las habilitaciones urbanas, obras de construcción, regeneración o derrumbe de edificaciones, entre otras actividades inherentes (Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, 2003).

Asimismo, las municipalidades se encargan de fiscalizar y regular las actividades de ubicación de avisos con fines de publicidad y propaganda de tipo político. Igualmente, en los casos de la apertura de comercios, industrias y actividades profesionales según la normativa que rige la zonificación (Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, 2003).

Las municipalidades también se encargan de regular las construcciones destinadas a las estaciones radioeléctricas y cableados públicos de diferentes tipos. Por lo tanto, se incluye todo tipo de función inherente según la normativa que rige en la (Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, 2003).

Art. 93°. Respecto a las Facultades Especiales de las Municipalidades

La jurisdicción de las municipalidades de provincias y distritos, tienen la facultad en virtud de:

1. Exigir la inmediata demolición de edificaciones que contravengan la Reglamentación Nacional para la Construcción, incluyendo las que posean planos aprobados para obtener la respectiva licencia o cumplir con las ordenanzas respecto a dicha edificación.

2. Exigir mediante orden las actividades para demoler obras posean la debida licencia para construir.

3. Establecer como inhabitables los inmuebles que correspondan, así como ordenar la desocupación de los mismos.

4. Exigir el cumplimiento, de las demoliciones y pagos de las multas correspondientes al acato de las normas de alineamiento y retiro, así como de altura máxima permitida según la zona.

5. La disposición de actividades de pintura regular de fachadas, así como del empleo de colores determinados.

6. La revocación de permisos urbanísticos para la construcción y funcionamiento (Ley Orgánica de Municipalidades. Ley 27972, 2003).

Supervisión Técnica de Obra

Consiste en la vigilancia que se realiza en virtud de hacer cumplir las normativas técnicas contempladas en los proyectos autorizados para la edificación, al igual que lo que se establece en el RNE, Norma Técnica G.030, y la Norma G.050 del RNE, en asuntos de deberes, responsabilidades y seguridad. Cabe destacar que, las actividades de supervisión técnica de las obras contribuyen al éxito o fracaso de los proyectos ejecutados.

2.1.4. Norma G030- Derechos y Responsabilidades de las Municipalidades

La responsabilidad de las Municipalidades es establecida en el artículo 41 de dicha Norma, contemplando los siguientes aspectos:

a) Las entidades deben poseer herramientas para planificar las actividades vinculadas a los criterios urbanísticos y de edificación, considerando que, de no poseer dichos instrumentos, deben otorgar prioridad a su diseño y aprobación.

b) Dar accesibilidad a las partes involucradas en los proyectos y a la ciudadanía, mediante las vías más razonables, la posibilidad de comprobar las herramientas técnicas para planificar, edificar, y administrar actividades de habilitación urbana y edificación.

c) Agilizar y facilitar la tramitación de actividades ligadas a la consulta y autorización de habilitación urbana y edificación, contando con capital humano competente en el ejercicio de sus funciones, con la posibilidad de delegar dichas funciones.

d) Emitir la certificación de los criterios de obras urbanas y edificaciones.

e) Autorizar las ejecuciones de obras de habilitación urbana y edificaciones, según lo establecido en las comisiones formadas para calificar proyectos o la entidad prevista para ello.

f) La suspensión de autorizaciones vinculadas a ejecuciones de obras de habilitación urbana y edificaciones, específicamente cuando se compruebe dicha expedición en detrimento de las ordenanzas.

g) Establecer los criterios que rigen las obras respecto a usar las vías públicas, los horarios de labores, la creación de estructuras de carácter provisional, entrada y despacho de material, y disposiciones protectoras del ambiente.

h) Paralizar obras en ejecución que no cumplan o no correspondan con los proyectos que han sido aprobados o con las respectivas licencias. Consecuentemente, exigir el acato a la normativa.

i) La designación de personal para inspecciones técnicas municipales, para realizar tareas de control urbanístico.

j) Realizar actividades de inspección de obras ejecutadas dentro de la jurisdicción, a través de personal calificado que verifique el apego a la normativa en virtud de los permisos emitidos para ello.

k) La comprobación de la ejecución de las obras según los proyectos presentados y los planos autorizados al otorgar las licencias respectivas. En caso de ser así, emitirá la Resolución de Recepción de obras de habilitación urbana o el Certificado de Finalización de obra.

l) Emitir órdenes para demoler parcial o totalmente las obras que presenten discrepancias irremediables respecto al proyecto presentado y aprobado.

m) Mantener los espacios públicos y las edificaciones que se encuentren bajo su administración.

n) Comprobar y verificar el uso y adecuado mantenimiento de edificaciones dentro de su jurisdicción.

o) Exigir el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento

Respecto a la infracción y su respectiva sanción

En el artículo 47 de la Norma G030 se establece que los involucrados en los proyectos de edificaciones, así como entidades de orden público vinculadas a dichos proyectos que no se apeguen a las disposiciones que prevé el presente Reglamento, estarán violando el Código de Ética Profesional y les corresponde la respectiva sanción por parte de los Colegios Profesionales a los cuales correspondan, sin perjuicio de otras sanciones previstas en la legislación administrativa, civil y penal (Resolución Ministerial N° 174-2016-Vivienda, 2016)

Las infracciones descritas anteriormente, al igual que las sanciones que correspondan, serán establecidas por la Municipalidad, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Sanciones y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos. En este sentido, según el artículo 49 del mismo Reglamento, son consideradas infracciones, los siguientes casos:

- Ejecutar obras que contravengan los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- Ejecutar una obra sin contar con las respectivas licencias o permisos.
- La falsificación o modificación indebida de planos, o documentación de las obras, las cuales ya se hayan aprobado por la Municipalidad correspondiente.
- Cuando los propietarios o profesionales responsables, incumplan con las resoluciones emitidas por la Municipalidad en virtud de una habilitación urbana o edificaciones.
- La negación del acceso a la obra cuando el Inspector Técnico Municipal la visite.

- Realizar el cambio del uso respecto a una edificación sin que haya sido autorizado previamente.
- Cuando una obra se ejecute y no cuente con un profesional encargado de la misma.
- Cuando no haya o no se presente el Cuaderno de Obra, así como no cumplir con los parámetros establecidos para regular el mismo sin justificación alguna.
- Utilizar materiales que presenten defectos.
- La autorización y/o ejecución de edificaciones en áreas urbanas, sin la correspondiente Habilitación Urbana autorizada.
- Las actividades que impliquen acciones u omisiones que contravengan la normativa de acceso para personas discapacitadas (Resolución Ministerial N° 174-2016-Vivienda, 2016)

Respecto a los profesionales responsables de las obras

El artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1287. Decreto Legislativo Que Modifica la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que las obras urbanas deben tener designado a un Profesional que asuma la responsabilidad de las mismas. Encontrándose dentro de sus responsabilidades, la dirección de las obras, garantizar la ejecución de las mismas y el apego al proyecto aprobado y licencias emitidas, cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, 2017).

Artículo 29.- El Profesional Responsable de Obra debe tener Título Profesional de Arquitecto o de Ingeniero Civil colegiado y contar con un certificado de habilitación profesional vigente (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, 2017).

En el artículo 30 de dicho Reglamento se establecen las obligaciones de los profesionales responsables de las obras, entre ellas se encuentran (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, 2017).

a) Gestionar la construcción y dar cumplimiento a las pruebas de control, ensayos y las inspecciones necesarias durante la ejecución de la obra aprobada.

b) Hacer formal cualquier subcontratación en la obra, cumpliendo con los criterios establecidos en el Contrato.

c) Firmar las actas que correspondan al comienzo y la entrega de las obras.

d) Atender contingencias que puedan surgir.

e) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en virtud de los cambios o consultas relacionadas a las obras.

g) Asegurar los criterios de calidad incluidos en el Contrato y el Proyecto.

h) Dar cumplimiento a los criterios, normativas y reglamentos que aplican a las obras que representan.

i) La verificación de los materiales que se utilizan para la construcción. Para ello, ordenará realizar ensayos y pruebas.

1) Planificar y controlar las normas de seguridad personal que se apliquen en las obras, al igual para los vecinos y usuarios de vías públicas.

En el artículo 33 del Reglamento se establece que mientras la obra sea ejecutada, deberá llevarse un Cuaderno de Obras, el cual consiste en un documento que contiene páginas numeradas consecutivamente, que debe permanecer en la obra durante la ejecución de la misma. En dicho documento se presentan las particularidades de la obra, las cuales son asentadas por sus profesionales responsables, los supervisores técnicos, y los inspectores (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, 2017).

Información que debe incluir el Cuaderno de Obra

Según el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1287. Decreto Legislativo Que Modifica la Ley N° 29090. Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, es de carácter obligatorio que el Profesional Responsable de la Obra lleve y mantenga actualizado el respectivo Cuaderno de Obra (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, 2017).

El Cuaderno de Obra debe contener la siguiente información:

- Nombre correspondiente a la Obra.
- El número que corresponde a la licencia otorgada y su fecha de emisión.
- Nombre de los Propietarios, el Arquitecto, el Ingeniero Estructural, el Ingeniero Sanitario, el Ingeniero Electricista, el Supervisor, el Constructor, el Profesional Responsable de la Obra (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, 2017).

En los casos en los cuales alguno de los indicados anteriormente, realice algún asiento en el Cuaderno de Obra, dichas anotaciones deben ser firmadas por los mismos, colocando la fecha correspondiente y el nombre de quien lo realiza (Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, 2017).

2.1.5. Norma G050 del RNE. Seguridad durante la construcción

Es la Norma que establece lo relacionado a las condiciones mínimas de seguridad que deben considerarse en las construcciones civiles, trabajos de montaje y desmontaje, demoliciones o remodelaciones (Norma G050 del RNE, 2009).

Su campo de aplicación corresponde a las actividades relacionadas a la construcción, edificaciones, ejecución de obras públicas, montaje y desmontaje, y transporte en obras; en general, las actividades definidas en el Gran Grupo 2, Gran Grupo 3, Gran Grupo 7, Gran Grupo 8 y Gran Grupo 9 señaladas en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) de 1988.

Consideraciones generales

Los lugares de labores reunirán los requisitos mínimos que garanticen seguridad y salud para el trabajador. Debe existir señalización adecuada en todas las vías de acceso y en todas las áreas de labores (Norma G050 del RNE, 2009).

El empleador realizará un programa para delimitar aspectos de seguridad y salud de los trabajadores, en virtud de la zonificación correspondiente al sitio de trabajo, tomando en cuenta las siguientes áreas:

- Administrativas.

- De servicios higiénicos, comedores y vestuario.
- Operación de obra.
- Preparación y habilitación del material.
- Almacenamiento.
- Parqueo de los equipos.
- Circulación peatonal y transporte de materiales.
- Guardianías.
- Acopio de desmonte y desperdicios (Norma G050 del RNE, 2009).

Instalaciones eléctricas provisionales

En relación a las instalaciones eléctricas de carácter provisional, éstas se ejecutarán y mantendrán mediante personas calificadas para ello. Igualmente, es imprescindible la línea de tierra para los circuitos eléctricos de carácter provisional, descargándose en el pozo de tierra (Norma G050 del RNE, 2009).

Primeros auxilios

Se responsabiliza al empleador por garantizar los medios adecuados, así como el personal de rescate debidamente formado para la prestación de los primeros auxilios en las obras (Norma G050 del RNE, 2009).

Servicios de bienestar

Los mismos deben estar disponibles en las áreas asignadas dentro de la obra, de acuerdo al número de trabajadores y las características de cada obra (Norma G050 del RNE, 2009).

Suministro de agua potable

Debe haber servicios higiénicos para mujer y para hombre, así como duchas y lavatorios (Norma G050 del RNE, 2009).

Comedores

Áreas para el descanso (según el espacio disponible en la obra).

Comités para la seguridad

En toda obra debe haber un comité para la seguridad, presidido por el responsable de la misma, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Obras de autoconstrucción, en las cuales el responsable es el mismo propietario o maestro de obra.
- b) Obra de contrato:
 - Si incluye hasta 20 trabajadores, el profesional responsable.
 - Si incluye de 20 a 100 trabajadores, el profesional responsable y el representante de los trabajadores.

- Si incluye más de 100 trabajadores: Un ingeniero especialista en seguridad, el ingeniero responsable y el representante de los trabajadores (Norma G050 del RNE, 2009).

Respecto a la señalización

Las áreas deben estar debidamente señaladas, siendo el responsable de seguridad de la obra quien designe dichas áreas, conforme a los criterios para la señalización que apliquen. Asimismo, dichas señalizaciones serán mantenidas, modificadas y adecuadas, a medida que evolucionen los trabajos (Norma G050 del RNE, 2009).

Orden y limpieza

Debe mantenerse en cada obra una limpieza constante, eliminando de manera periódica todos los desperdicios, depositándolos en las áreas destinadas para ello (Norma G050 del RNE, 2009).

Plan de seguridad y salud

Debe existir un plan que contemple la seguridad y salud en la obra de construcción, el cual permita garantizar a los trabajadores su integridad física, así como a todo aquel que posea acceso a dicha obra.

2.1.6. Mecanismos de supervisión y control

El jefe inmediato de cada trabajador será el responsable de la supervisión respecto al cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo. Por lo tanto, los responsables de las obras deben estar en lugar que sea visible (Norma G050 del RNE, 2009).

En relación a la declaración de accidentes y enfermedades

En los casos en los cuales ocurran accidentes laborales, deben seguirse ciertas pautas que se mencionan a continuación (Norma G050 del RNE, 2009):

Informe del accidente

Debe ser presentado por el Responsable de Seguridad de la obra, informando al superior en un período no mayor a 24 horas de lo sucedido.

Igualmente, dicho informe de accidente será remitido ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.

Registro de enfermedades profesionales

Será llevado un registro adecuado que contemple las enfermedades profesionales detectadas en los trabajadores que participen en cada obra, informando a la autoridad correspondiente (Norma G050 del RNE, 2009).

Calificación de las empresas contratistas

Deben evaluarse aspectos técnicos en las organizaciones postoras del Plan de Seguridad y Salud de la Obra, niveles de Seguridad e historial de cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud laboral del contratista. Todo ello para efectuar la debida calificación técnica de la organización contratista.

Protección contra incendios

Debe revisarse periódicamente las instalaciones destinadas a la prevención y control de posibles incendios dentro de la obra. El personal de seguridad tomará las medidas indicadas en la Norma NTP 350.043 de INDECOPI (Norma G050 del RNE, 2009).

Asimismo, adyacente a cada extintor debe figurar el número de teléfono de la central de Bomberos. Respecto al acceso a los equipos para extinguir el fuego, éste debe ser directo y no contener objetos que obstaculicen el paso a ellos. La señalización de no fumar, debe colocarse en un lugar visible dentro de la obra (Norma G050 del RNE, 2009).

Equipo básico de protección personal (EPP)

Las personas que laboren en obras de construcción, deben hacer uso del siguiente equipo de protección personal:

- ✓ Indumentaria para el trabajo, que sea adecuada según la estación y labor ejecutada (overoles o camisas y pantalones o mamelucos).
- ✓ Cascos de seguridad que permitan la identificación de las categorías ocupacionales de cada trabajador. Para ello se emplearán colores específicos.
- ✓ Calzado de seguridad y botas impermeables para realizar labores en zonas con humedad.
- ✓ Cuando el ruido llegue a un nivel mayor de 80 dB, será necesario el uso de tapones para oídos.
- ✓ Si hay exposición a productos químicos, debe utilizarse vestimenta y elementos de protección para su manipulación.

- ✓ Si hay exposición a grandes cantidades de polvo, es necesario el uso de gafas y respiradores o instalar aspersores de agua.
- ✓ Si hay exposición a lluvias, proporcionar ropa impermeable.
- ✓ En los trabajos de altura, el uso del cinturón de seguridad, el cabo de Manila de diámetro y longitud que ofrezca libertad para moverse.
- ✓ En los trabajos de altura, utilizar la línea de vida o cable de cuero de 3/8" o de un material resistente.
- ✓ Proveer con un botiquín con elementos para los primeros auxilios, según la magnitud y tipo de obras ejecutadas.
- ✓ Servicio para los primeros auxilios en casos de accidentes. Colocar en un área visible la lista de teléfonos de unidades de auxilio y emergencias.
- ✓ Para trabajar con equipos y herramientas especiales, los trabajadores deben usar el siguiente equipo:
 - Esmeril y taladro: gafas o caretas plásticas.
 - Soldaduras eléctricas: uso del protector facial, guante de cuero, mandiles, mangas de cuero, etc.
 - Equipos para el oxicorte: gafas, guante y mandiles de cuero.
 - Sierra y garlopa: gafas y respirador para el polvo.

- Sandblast: mascarilla, mamelucos, mandiles y guante.
- Cuando se trabaje con soldadura, esta debe realizarse en áreas ventiladas, para que no haya una sobre exposición a humo y gases emanados de la misma (Norma G050 del RNE, 2009)..

Accesos, circulación y señalización dentro de la obra:

Las obras deben contar con cercos para la protección y que establezcan un límite de las áreas de trabajo. Dicho cerco contará con la respectiva puerta de acceso y elementos para asegurar su cierre. Asimismo, se controlará la puerta con un vigilante que registrará los ingresos y salidas de material y personas. Respecto a las vías de circulación, estarán delimitadas mediante rutas señaladas y deben tener como mínimo unos 60 cm de ancho (Norma G050 del RNE, 2009).

Almacenamiento y manipulación de materiales

Las áreas destinadas al almacenamiento deben contar con un espacio para maniobrar y estar ubicadas adecuadamente, según los materiales que se contengan. Además, debe contarse con un sistema que proteja dichas áreas (Norma G050 del RNE, 2009).

La manipulación de los materiales solamente se realizará por personas calificadas. Dichos materiales deben apilarse hasta una altura adecuada o la recomendada por los fabricantes (Norma G050 del RNE, 2009)..

Protección en trabajos con riesgos de caída

- ✓ Uso de escaleras:

- Inspeccionar la escalera antes de subirse a ella.
- Desechar si se observan desperfectos.
- el contrapaso debe tener una altura uniforme e igual a los 30 cm.
- Las escaleras se apoyarán sobre superficies firmes y con un nivel adecuado que garantice estabilidad.
- Debe atarse adecuadamente cada escalera en un punto de apoyo en la parte superior de la misma.
- Controlar la inclinación de las escaleras respecto a la relación entre las distancias para el apoyo del pie y la altura, siendo esta será de 1: 4.
- La altura máxima permitida para trabajar con las escaleras portátiles es de 5 metros.
- La escalera provisional no excederá de un máximo de 20 contrapasos, si la altura es mayor, se preverá descansos.
- La escalera provisional requiere de baranda de seguridad (Norma G050 del RNE, 2009).

✓ Uso de andamios

- Los equipos de andamio deben ser adecuados y diseñados para las obras de construcción, garantizando las capacidades de carga y estabilidad.
- Los equipos de andamio apoyados en el terreno contarán con elementos de repartición de las cargas.

- Los equipos de andamio serán fijados a las edificaciones para garantizar la estabilidad.
 - Los equipos de andamio móvil deberán poseer estabilizador para evitar el movimiento indeseado.
 - No debe moverse los equipos de andamio móvil si hay personas o material en dichos equipos.
- ✓ Trabajos con equipo de elevación
- Los equipos de elevación deberán ser operados solamente por personas formadas para su manejo adecuado.
 - Sus operarios deben conocer y cumplir con lo estipulado en los manuales de operación correspondientes.
 - Las personas podrán subirse a los equipos habilitados para ello.
 - Debe suministrarse equipos de protección personal para la utilización de los equipos.
 - Los equipos de izar deben indicar las recomendaciones respecto a velocidades y operación de los mismos.
 - Dejar la pluma del equipo en el nivel más bajo al culminar la tarea.
 - No deben dejarse equipos de izar con cargas suspendidas.
 - Deben utilizarse recipientes adecuados para elevar materiales.

- Los equipos eléctricos deben contar con una adecuada conexión a tierra.
- Los estrobos y eslingas deben ser revisados con frecuencia para garantizar el buen funcionamiento de los mismos.

Las fijaciones de los estrobos se harán en puntos adecuados para ello; de no haberlos, se usará el centro de gravedad o los extremos más distantes de los mismos.

✓ Ganchos

Los ganchos deben cumplir siempre con las especificaciones que se detallan a continuación:

- Dichos dispositivos deben estar hechos de materiales adecuados y estar provistos de los pestillos de seguridad para que las cargas no se suelten durante su traslado.
- Seleccionarse de acuerdo a las cargas a que estarán sometidos.
- Las cargas no serán mayores a la quinta parte de las cargas de rotura.
- Para los equipos de izaje será designado un trabajador para que utilice código gestual indicando al operador lo que debe realizar.

✓ Obras de movimiento de tierras sin explosivos

- Debe existir una señalización a 150 m del frente de la obra, con señales visibles de alerta.
- Controlar el acceso al lugar de trabajo en las obras que impliquen el movimiento de tierras.

- debe haber personal de vigilancia con equipos para la comunicación que garanticen el orden.
 - Deben diseñarse y planificarse rutas alternas para habilitar el tránsito temporal antes ejecutar la obra.
 - Los equipos contarán con la señalización y alarma que permitan ubicarlos cuando estén accionando.
 - Los trabajos de excavación deben mantener el talud recomendado para garantizar la seguridad.
- ✓ Obras de movimiento de tierras con explosivos
- Las obras de movimiento de tierras con explosivos deben ser dirigidas por un especialista responsable.
 - Al final de cada jornada deben hacerse las voladuras en las obras que requieran de explosivos.
 - En las obras de excavación con explosivos, debe haber un polvorín adecuado según lo exigido por DICSAMEC.
 - No debe haber ningún tipo de explosivos dentro de la zona de trabajo durante las perforaciones (Norma G050 del RNE, 2009).
- ✓ Excavaciones subterráneas: túneles, chimeneas, galerías, cruceros y otros.
- Controlar el desprendimiento de rocas.

- Renovar el aire contaminado con frecuencia.
 - Después de cada disparo, se ingresará después de verificar que el aire contaminado se ha evacuado
 - Emplear detector de gases si es necesario.
 - Debe haber un equipo de emergencias para poder aplicar los primeros auxilios.
 - Debe haber una señalización con las rutas para circular dentro de cada galería, que incluya áreas de resguardo para los peatones.
 - Equipos de transporte deben contar con sus alarmas de sonido y una iluminación que permita distinguirlos.
 - El área de excavación subterránea debe estar iluminada totalmente y contar con una adecuada intensidad.
 - Las instalaciones eléctricas serán realizadas con materiales impermeables para evitar corto circuito.
 - En presencia de agua, el drenaje se realizará a través de cunetas laterales o por bombeo.
 - Los barrenos de perforación serán verificados antes de usarse, retirando los que muestren fatiga.
- ✓ Obras de infraestructura, excavaciones y demoliciones (Norma G050 del RNE, 2009).

Excavaciones

Previamente a la excavación se deben eliminar los elementos que puedan desplomarse y constituir un peligro, como; algún árbol, roca, etc. (Norma G050 del RNE, 2009).

Según la Norma G050 del RNE, sobre la Seguridad en la Construcción, a profundidades de excavación mayores a 2 m, debe hacerse un estudio de mecánica de suelos refrendado por ingeniero civil colegiado (Norma G050 del RNE, 2009).

La Norma G050 del RNE, sobre la Seguridad en la Construcción, si las excavaciones se hacen en zonas adyacentes a edificaciones existentes, las cimentaciones del edificio existente estarán garantizadas (Norma G050 del RNE, 2009).

Según la Norma G050 del RNE, sobre la Seguridad en la Construcción, los constructores de las obras, propondrán de ser necesario, la modificación pertinente del proceso manteniendo los criterios estructurales de los diseños (Norma G050 del RNE, 2009).

Igualmente, los trabajadores que laboren en excavaciones, deben hacer uso de los equipos de protección adecuados, así como del casco de seguridad. Cuando se realicen zanjas paralelas a las vías de circulación, debe haber una adecuada señalización adecuada y en lugares visibles, con el objetivo de evitar el tránsito de vehículos y posibles accidentes (Norma G050 del RNE, 2009).

✓ Demoliciones

- Previamente a una demolición, se debe planificar las obras, considerando todas las medidas de protección posibles dentro de la zona y sus adyacencias.
- Las estructuras colindantes de una obra que implique demoliciones, serán protegidas debidamente.

- Debe realizarse una adecuada eliminación de los materiales que surjan de la demolición, empleando equipos y recipientes para ello.
- El tránsito de público en la zona de demolición será limitado. Asimismo, se debe señalar cada punto de carga y descarga de desmonte.
- Se efectuarán supervisiones constantes por parte de los responsables de la obra, garantizando la seguridad del área (Norma G050 del RNE, 2009).

✓ Botiquín básico de primeros auxilios

Según la Norma G050 del RNE, sobre la Seguridad en la Construcción, los botiquines de primeros auxilios deben adecuarse según el tamaño y tipología de las obras, al igual que el acceso al auxilio externo según la cercanía a un centro de asistencia médica (Norma G050 del RNE, 2009).

Dichos botiquines de primeros auxilios deben contener:

02 Envoltorios con guantes quirúrgicos

01 frasco de yodo antiséptico

01 botella con agua oxigenada de 120 ml

01 botella de alcohol de 250 ml.

05 envoltorios con gasas esterilizadas.

08 envoltorios de apósitos

01 rollo de esparadrapos.

02 venda elástica.

01 envoltorio de algodón.

01 venda de forma de triangulo

10 paletas para entablillar

01 solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 ft.

02 envoltorios de gasa para quemaduras

02 botellas de colirio de 10 ml

01 tijeras punta roma

01 pinza

01 camilla rígida

01 frazada.

2.1.7. Licencia de Edificación:

Consiste básicamente en un acto administrativo que es otorgado por las municipalidades, a través del cual se otorga una autorización para ejecutar una obra de habilitación urbana y/o de edificación, de acuerdo con lo previsto en la normativa correspondiente (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Características de las Licencias de Edificación

- Son otorgadas según la aprobación de los documentos técnicos.
- Están sujetas al pago de tasas impositivas.
- Cuentan con vigencia tres años, prorrogables por un año más y por única vez.
- Se debe demostrar que el predio cuenta por lo menos con un proyecto de habilitación urbana aprobado.
- El administrado debe presentar el Anexo H, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica - RVAT (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Administrados

- Son los solicitantes de una Licencia, pueden ser propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, etc.
- Puede ser persona natural o jurídica, pública o privada.

Efectos de la Licencia

- La Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación otorga derechos de construcción en el predio.
- No implican titularidad de los derechos reales sobre el predio objeto de la licencia.

- Las licencias pueden recaer sobre uno o más predios, produciendo todos sus efectos, aun cuando sean enajenados (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Inscripción registral

- La emisión, prórroga y revalidación, serán inscritas en la Partida correspondiente del Registro de Predios.
- El asiento registral es cancelado al vencerse la licencia o por la inscripción de la Recepción de Obras o de la Declaratoria de Edificación.
- Existen cuatro modalidades para la aprobación de Habilitación Urbana (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Modalidad A: Consiste en la aprobación inmediata con la firma de profesionales. Bajo esta modalidad se pueden acoger:

- a) Los proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada destinados a la prestación de servicios públicos.
- b) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Modalidad B: Requieren la evaluación por la Municipalidad para su aprobación, previa evaluación de los Revisores Urbanos. Bajo esta modalidad, pueden acogerse:

- a) Habilitaciones urbanas de unidades prediales no mayores de cinco hectáreas.
- b) Habilitaciones urbanas de predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado anteriormente (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Modalidad C: Requieren la evaluación previa por la Comisión Técnica o por los Revisores Urbanos. Bajo esta modalidad, pueden acogerse las habilitaciones urbanas:

- a) Que se ejecuten por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.
- b) De construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.
- c) De construcción simultánea, siempre que su finalidad sea para la venta de viviendas (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Modalidad D: Requieren la evaluación de la Comisión Técnica o por los Revisores Urbanos. Bajo esta modalidad, pueden acogerse las habilitaciones urbanas:

- a) De predios que no sean colindantes con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados.
- b) De predios que no sean colindantes con zonas arqueológicas, con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, o con Áreas Naturales Protegidas.
- b) Que incluyan o no la construcción simultánea para la Industria, Comercio y Usos Especiales (OU) (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Catastro Urbano

Consiste en una herramienta para la gestión en materia de urbanismo nacional, que maneja data a nivel cuantitativo y cualitativo sobre las infraestructuras urbanas, edificaciones de tipo formal e informal, los equipamientos urbanos, mobiliarios urbanos y espacios públicos.

Asimismo, incluye data sobre conglomerados urbanos, con la respectiva indicación de zonas expuestas a peligros o vulnerables a emergencias o desastres (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Cabe destacar que, el catastro urbano local creado por la entidad correspondiente que genere información sobre el territorio, que haya sido generada por otras entidades públicas, privadas o mixtas, funge de fuente primaria de información para el CUN (Municipalidad de Surquillo, 2021).

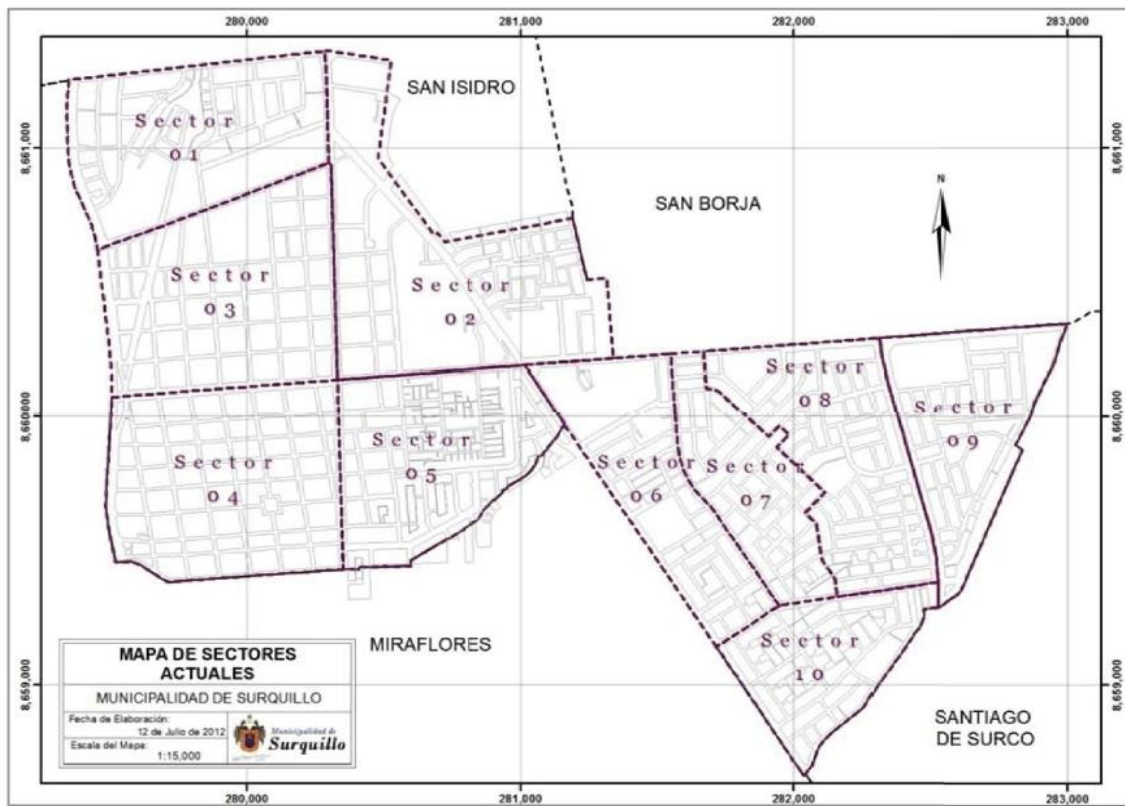


Figura 8. Mapa de Sectores Actuales.

Fuente: Actualizan la sectorización del distrito para su integración al Sistema Nacional de Catastro. Ordenanza N° 283-MDS. El Peruano.

2.1.8. Sistemas de Información Geográfica (SIG)

Los Sistemas de Información Geográfica (SIG) corresponden al conjunto integrado y organizado de equipos de hardware, programas de software y data geográfica, que se han diseñado en función de realizar actividades de captura, almacenamiento, manipulación, análisis y despliegue de data geográfica referenciada, los cuales se emplean en entornos que requieren la resolución de problemáticas complejas en virtud de la planificación y de gestión urbana (Radicelli et al, 2019).

El funcionamiento de un SIG corresponde al manejo de bases de datos que contienen información sobre la geografía vinculada a un elemento común respecto a objetos gráficos contenidos en un mapa digital. De tal manera que, se puede señalar objetos y determinar ciertos atributos que le corresponden, al igual que indagar en registros de una base de datos determinada para saber la localización cartográfica del objeto (Radicelli et al, 2019).

Los motivos fundamentales que respaldan el uso de los SIG, corresponden a la gestión de data espacial, debido a que dichos sistemas permiten la separación de datos y su presentación en virtud de diversos aspectos, almacenando dicha data de manera independiente. En consecuencia, los SIG permiten al usuario gestionar los datos con una sencillez y rapidez que facilita el análisis y la relación de información mediante la topología de objetos, de tal manera que puede generarse una nueva topología que no sería posible de otra forma (Radicelli et al, 2019).



Figura 9. Sistema SIG.

Fuente: Objetivo Geomática. Sistemas de Información Geográfica (2018)

CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

3.1. Comienzo de la Experiencia Laboral

La experiencia laboral comenzó a principios de agosto del 2018, en la Universidad Peruana de Integración Global en donde el cargo se denomina; Responsable de Laboratorios de la facultad de Ingeniería Civil, en reunión con el Decano y Coordinador de la Facultad, quienes evaluaron la hoja de vida de la investigadora, para que posteriormente se asumiera la responsabilidad de la implementación de los laboratorios, en función de la acreditación por Sunedu.

Posteriormente, durante el mes de agosto del 2019, se ingresa por postulación CAS como asistente 1 a la Municipalidad de San Juan de Miraflores, donde se comienza a realizar funciones de Control Urbano en la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Gestión del Territorio hasta junio del 2020. Posteriormente, desde el mes de Setiembre del 2020 a la fecha, por Contrato CAS se asume el Cargo de Control Urbano en el Distrito de Surquillo ubicado en Jr. Manuel Iribarren N° 155.

3.2. Descripción del Trabajo y Participantes

Las actividades realizadas se llevan a cabo en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Surquillo, en conjunto con las Sub Gerencias de Obras Privadas y Catastro y Serenazgo y Policía Municipal de la misma entidad, realizando el control urbano a obras privadas del distrito de Surquillo.

En virtud de las funciones desempeñadas en dicho cargo, las inspecciones constan de las siguientes actividades:

- Verificar y/o Constatar que la Licencia e Información de la Obra, se encuentre en un lugar Visible
- De ser constatada por inspección ocular externa, la ausencia de medidas de seguridad o elementos de equipo de protección personal indicadas en la Norma G050 del RNE, se debe presentar ante al encargado o responsable de obra, para solicitar la inspección al interior.
- Se le indica que la Inspección se realiza en función del cumplimiento de la norma G030 y G050 del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Durante Inspección se solicitan los documentos administrativos con las que debería contar en obra y el profesional responsable presentarla.
- Se le manifiesta al responsable de Obra las infracciones encontradas, indicadas en la Ordenanza 452-20202, si fuese el caso.
- Se realiza constancia de visita o Informe de Control de Obra según el tipo de licencia o si no contase con ella.
- Se deja notificación por parte de Personal de Policía Municipal, si se encontrase infracciones.
- En Oficina se actualiza la información trabajada en campo, llevando así la información actualizada y compartida con las demás gerencias. De esta forma se lleva un control adecuado y con conocimientos de las oficinas involucradas en el control Urbano del Distrito.

a) Aplicación de los sistemas de información geográfica (SIG) Respecto a la mejora del control urbano en obras privadas de la Municipalidad Distrital de Surquillo

En relación a los tipos de SIG, no existe mucha diferencia entre el de uso municipal y el de uso corporativo. Esto se debe a que los SIG son sistemas cuyo diseño obedece a un principio que permite alcanzar diversos objetivos en distintas áreas y jurisdicciones, dentro de una entidad determinada. Sin embargo, es importante mencionar que los SIG municipales requieren de una planificación basada en los alcances establecidos y los resultados que se esperan obtener partiendo de objetivos razonables (Guillén, Núñez, Vargas, & Vega, 2021).



Figura 10. Verificación de documentación antes de solicitar inspección en obra.

Fuente: Elaboración propia



Figura 11. Inspección de una obra sin Autorización para uso de la vía pública

Fuente: Elaboración propia

Durante inspección se puede constatar la ausencia de señalización provisional, para paso peatonal en espacios de uso público, mientras se ejecuta el proceso de eliminación de material. Durante este tipo de procesos, la señalización de seguridad es un factor importante a considerar, debido a que el peatón es obligado a circular por la pavimentación. La norma G050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, menciona “Se limitará la zona de tránsito del público y las zonas de descarga, señalizando, o si fuese necesario, cerrando los puntos de descarga y carguío de desmonte” (Norma G050 del RNE, 2009).



Figura 12. Trabajos de inspección en obra

Fuente: Elaboración propia

Al no contar con las medidas de seguridad correspondientes, al uso de espacio de la vía pública y el no presentar el Seguro contra todo Riesgo (SCTR), son infracciones consideradas para iniciar el Proceso Sancionador según Ordenanza 452-2020/MDS (Municipalidad de surquill, 2020). Esta disposición tiene como Medida complementaria la Paralización de la Obra. En la Figura 12 se puede observar dar referencias al Personal Obrero para habilitar el espacio público y señalar las observaciones encontradas.



Figura 13. Instrucciones para habilitar el paso a la vía pública

Fuente: Elaboración propia

Las labores de inspección se ven afectadas, debido a que no se dispone de una base de datos que permita realizar adecuadamente el control de las obras en ejecución. Por lo tanto, la información es limitada y durante la inspección se solicita datos de los administrados y de las obras. La demora en solicitud de la información puede tardar hasta dos horas, por lo que el tiempo de inspección se extiende.



Figura 14. Inspección en obra con personal obrero en riesgo

Fuente: Elaboración propia

Durante la inspección se pueden evidenciar infracciones correspondientes a la falta de uso de los elementos de protección personal y no poseer el seguro contra todo riesgo (SCTR). Dichas infracciones conducen a iniciar el Proceso Sancionador según Ordenanza 452-2020/MDS (Municipalidad de Surquillo, 2021).

Consecuentemente, según la disposición mencionada, se toma como medida complementaria la paralización de la obra. En la Figura 14, se puede observar dar referencias al personal obrero para detener el proceso de eliminación de material, debido a que ningún trabajador contaba con el EPP (Equipo de protección personal) establecido en la Norma G050 del Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma G050 del RNE, 2009).



INFORME N° 060-RGNDS-2020-GDU-MDS

A : **Arq. Carlos Augusto Lara Pérez**
Gerente de Desarrollo Urbano

DE : Raiza Guadalupe Najarro de Sierra
Inspectora de Control Urbano

ASUNTO : INSPECCION OCULAR

REFERENCIA : **REGISTRO N°000074-20**

FECHA : Surquillo, 28 de Octubre del 2020



Atendiendo la solicitud presentada por las señoras Carmen Amelia Cristina Meneses, Edith Rosa Luisa Meneses y Ana Cecilia Rocío Meneses, donde solicitan Inspección al predio ubicado en Calle Las Águilas 152 Urb. Limatambo. Motivo de la queja, daños a la propiedad ajena, en atención a su requerimiento se procede a la inspección Ocular con personal de Policía Municipal e Ing. Martín León Valdivia (Representante de la empresa Desarrolladora López), siendo de fecha 09 de Octubre del año 2020.

I. ANTECEDENTE:

Que, con fecha 02/02/2020 se emite la RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION N° 016-2020-GDU/MDS otorgado a la DESARROLLADORA LOPEZ SAC

II. INSPECCION OCULAR:

Vivienda afectada – Calle Las Águilas N°152 Urb. Limatambo

Primer Nivel de predio:

1. En Sala, se visualiza fisura de 4mm a lo largo de piso colindante a muro perimétrico y alfeizer de ventana a jardín interior
2. Patio y Jardín interior (por el fondo) no cuenta con energía eléctrica, abertura entre muro y jardín, colindante a la obra.

Segundo Nivel de predio:

1. Presencia de fluorescencia en cielo raso, que muestran recorrido de viguetas, perdiendo humedad al distanciamiento de límite de propiedad con obra infractora.
2. Ventana de cuarto con vista a Patio y Jardín interior (por el fondo) presenta dañada por el exterior (administrada manifiesta, sucedió por falta de elementos de protección de la obra colindante)

Tercer Nivel de predio:

1. Malla de protección cubre parcialmente longitud de la Izquierdo de la Vivienda afectada.

Figura 15. Informe de respuesta a Registro ingresado 060 pág. 1
Fuente: Elaboración propia

III. **IMÁGENES**



Imagen 01 : Se visualiza fisura de 4mm aprox. en primer nivel de predio piso y alfeizer de jardín interior.



Imagen 02 : Se visualiza fisura de 2 mm aprox. en límite jardín – muro (en fondo de predio)

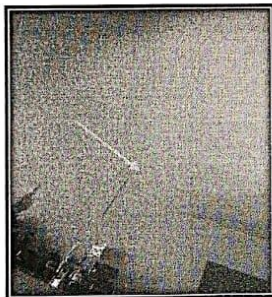


Imagen 03 : En segundo nivel de predio presencia de fluorescencia en cielo raso, que muestran recorrido de viguetas.



Imagen 04 : Ventana dañada por el exterior (vista desde el segundo nivel a patio y jardín interior por el fondo)

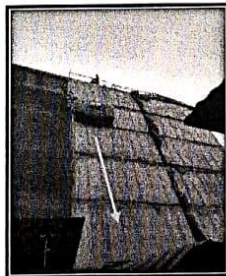


Imagen 05 : Malla de protección cubre parcialmente la longitud de lado izquierdo de la Vivienda afectada.

Figura 16. Informe de respuesta a Registro ingresado 060 pág. 2
Fuente: Elaboración propia

IV. EVALUACION

Se constata daños materiales en Predio de Administradas, producto de la ejecución del proyecto de Obra a cargo de la EMPRESA DESARROLLADORA LOPEZ SAC

V. CONCLUSION:

Ingeniero Residente Martin León Valdivia se responsabiliza por los daños encontrados durante la visita; comprometiéndose a dar solución en un plazo menor a los 15 días útiles para reparaciones de atención inmediata y acuerdos con administrada. Se adjunta Constancia de Visita.


Es todo cuanto informo para conocimiento y fines respectivos

Atentamente,



Bach. Raiza Guadalupe Najarro de Sierra
DNI 46011933

Figura 17. Informe de respuesta a Registro ingresado 060 pág. 3
Fuente: Elaboración propia



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Municipalidad de Surquillo

"Año de la universalización de la salud"

INFORME N° 080-RGN-2020-GDU-MDS

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

07 DIC 2020

RECIBIDO

Hora 14:00 Firma: [Firma]

A : Arq. Carlos Augusto Lara Pérez
Gerente de Desarrollo Urbano

DE : Raiza Guadalupe Najarro de Sierra
Inspectora de Control Urbano

ASUNTO : INSPECCION OCULAR

REFERENCIA : REGISTRO N° 12545-19

FECHA : Surquillo, 07 de Diciembre del 2020

Atendiendo la solicitud presentada por el Sr. Juan Antonio Cerna Amez, donde solicitan Inspección al predio ubicado en Jr. Dante N° 925 – Surquillo. Motivo de la queja, apertura de vanos en muro perimétrico afectando vivienda indirectamente colindante, en atención a su requerimiento se procede a la inspección Ocular con personal de Policial Municipal, siendo de fecha 28 de Octubre del año 2020.

I. ANTECEDENTES:

Que, con fecha 08/09/2019 mediante el Registro N° 52545-19, se presenta la queja por Ventanas hechas con vista a vivienda indirectamente colindante

Que, con fecha 05/11/2019 mediante el MEMORANDUM N° 591-2019-GDU/MDS, se deriva el registro N° 15238-19 a la Subgerencia de Policia Municipal y Serenazgo, para que se cumpla con la Ordenanza 193-MDS.


Que, con fecha 07/11/2019 mediante la CARTA N° 1578-2019-GDU/MDS, se le otorga un plazo de 03 días contados desde la fecha de recepción para adjuntar documentación de absolución.

Que con fecha 09/11/2020 mediante el MEMORANDUM N° 591-2019-GDU/MDS, se deriva el registro N° 15238-19 a la Subgerencia de Policia Municipal y Serenazgo, para que se cumpla con la Ordenanza 193-MDS.

Que con fecha 25/01/2020 mediante la notificación de Infracción N° 049407 se le interpone la infracción con Codigo 07.0202 de la Ordenanza 193- MDS.

Que con fecha 03/02/2020 mediante el INFORME N° 178-2020-SGPMS-GSC-MDS, la Subgerencia de Policia Municipal y Serenazgo, remite los actuados la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.

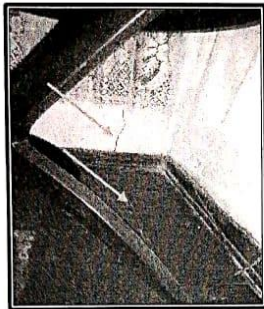
Que con fecha 09/07/2020 mediante el MEMORANDUM N° 134-2020-GDU/MDS SGPMS-GSC-MDS, la GERENCIA DE RENTAS emite las resoluciones de sancion administrativa y sus antecedentes para notificar.



RGNDS **1**

Figura 18. Informe de respuesta a Registro ingresado 080 pág. 1
Fuente: Elaboración propia

III. **IMÁGENES**



01



02

Imagen 01 : Se visualiza fisura de 4mm aprox. en primer nivel de predio piso y alfeizer de jardin interior.

Imagen 02 : Se visualiza fisura de 2 mm aprox. en límite jardin – muro (en fondo de predio)



Figura 19. Informe de respuesta a Registro ingresado 080 pág. 2
Fuente: Elaboración propia

IV. **EVALUACION**

Se constata daños materiales en Predio de Administradas, producto de la ejecución del proyecto de Obra a cargo de la EMPRESA DESARROLLADORA LOPEZ SAC

V. **CONCLUSION:**

Ingeniero Residente Martin León Valdivia se responsabiliza por los daños encontrados durante la visita; comprometiéndose a dar solución en un plazo menor a los 15 días útiles para reparaciones de atención inmediata y acuerdos con administrada. Se adjunta Constancia de Visita.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines respectivos

Atentamente,



Bach. Raiza Guadalupe Najarro de Sierra
DNI 46011933

Figura 20. Informe de respuesta a Registro ingresado 080 pág. 3
Fuente: Elaboración propia

Las obras inspeccionadas son enumeradas por constancias de visitas o Informes de Control, en el caso de las constancias de visitas, son aplicables en obras que se estén ejecutando sin licencia, en ella encontramos el nombre del administrado o empresa, DNI o RUC, fecha, hora y ubicación de la obra, así como también las principales infracciones encontradas con la misma característica, código de infracción y nombres del administrado e Inspector de Control Urbano. En el caso de informes de control, aplicables para obras con licencia, se encuentra, datos generales del titular de la obra, datos generales de la obra, dato del profesional de obra, Modalidad, tipo de obra, etapa de la obra durante la visita, requerimientos verificados, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, para el caso de que se aplique el código por no contar con autorización municipal o licencia, se hará uso del formato de Informe de Valorización.

Cuando son tomadas las medidas para corregir las observaciones realizadas durante la inspección de una obra, los interesados deben solicitar el levantamiento de la medida complementaria de la infracción impuesta. Seguidamente, se debe realizar una nueva inspección in situ, con el fin de constatar si efectivamente se ha cumplido con lo presentado en la solicitud. De ser el caso, se procederá al levantamiento del proceso sancionador, realizando las últimas recomendaciones al responsable de obra y se deja constancia escrita de ello.



CONSTANCIA DE VISITA N° 160 - RGN - 2020 - GDU - MDS

CONTROL URBANO [checked] OTROS []

ADMINISTRADO/EMPRESA: Erick Rios Huapaya DNI/RUC 74954090
En fecha 22/12/20 siendo las 15:30pm el suscrito se constituyó al predio y/o calle ubicada en Av. Tomas Mausano 875 879 079

del distrito de Surquillo, constatando lo siguiente: Obra nueva sin licencia de edificación de 2 niveles sistema estructural de Albañilería confutada en proceso de levantamiento de muros al interior. en el primer nivel por inspección ocular externa se constata puerta inflable en proceso de colocación, cas cajos al interior, maderas y herramientas de construcción y personal obrero realizando trabajos. No presentan autorización municipal. Se le ha notificado a Municipal si realiza la obra.

Table with 4 columns: CODIGO, INFRACCION, CUMPLE, NO CUMPLE. Row 1: 08-0201 EJECUTA OBRAS DE EDIFICACION CON LICENCIA, NO CUMPLE (checked).

CODIGO DE INFRACION (ES): 08-0201
NM:

En caso de negarse a la inspección programada, no encontrarse el administrado o persona a cargo durante la primera visita se dejará la presente Constancia con fecha propuesta para la segunda inspección, de NO realizarse la inspección en esta última visita propuesta, se iniciará el proceso sancionador conforme a lo establecido en la Ordenanza 452-2020-MDS

Handwritten signature of the inspector

Surquillo 22 de Diciembre del 2020

Notaria

Figura 21. Constancia de Visita

Fuente: Elaboración propia

Este formato se usa en Obras menores sin Licencia y Modalidad A y se requiera valorización



Municipalidad de Surquillo

Municipalidad de Surquillo
Gerencia de Desarrollo Urbano

EXPEDIENTE N°

FECHA DE INFORME

INFORME DE CONTROL DE OBRA N° 56 -RGN -20 21 -GDU

1. DATOS GENERALES DEL TITULAR DE LA OBRA

PROPIETARIO:

DNI/RUC:

2. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Ubic. (calle/cal/ir/psje) : N°

Urbanización : Mz Lote

Tipo de Obra (según Licencia):

3. DATOS DEL PROFESIONAL DE LA OBRA

3.1 DEL RESPONSABLE DE OBRA

NOMBRES Y APELLIDOS: CAP/CIP

4. MODALIDAD

A B C D NO CUENTA CON LICENCIA

5. TIPO DE OBRA

<input checked="" type="checkbox"/> OBRA NUEVA	<input type="checkbox"/> OBRA MENOR	<input type="checkbox"/> DEMOLICION TOTAL	<input type="checkbox"/> DEMOLICION PARCIAL	<input type="checkbox"/> AMPLIACION
<input type="checkbox"/> CERCO	<input type="checkbox"/> REMODELACION	<input type="checkbox"/> MODIFICACION	<input type="checkbox"/> REGULARIZACION	<input type="checkbox"/> OTROS

6. ETAPA DE LA OBRA DURANTE LA VISITA

<input checked="" type="checkbox"/> EXCAVACIONES	<input type="checkbox"/> CALZADURAS/PANTALLAS	<input checked="" type="checkbox"/> CIMENTACIONES	<input type="checkbox"/> ENCOFRADOS
<input checked="" type="checkbox"/> COLUMNAS/ARCAS	<input type="checkbox"/> VACEADO DE LOSAS	<input type="checkbox"/> VACEADO DE TECHOS	<input type="checkbox"/> ALBAÑILERIA
<input type="checkbox"/> ACABADOS	<input type="checkbox"/> INSTALACIONES SANITARIAS	<input type="checkbox"/> INSTALACIONES ELECTRICAS	<input type="checkbox"/> INSTALACIONES ELECTROMECANICAS
OTROS:			

7. REQUERIMIENTOS VERIFICADOS

DESCRIPCION	Verificado	Observaciones
-------------	------------	---------------

Pantallas protectoras a predios vecinos

Ord.: 452-2020/MDS

08-0229 / 08-0319.
08-0208

Figura 23. Formato de Informe de Control de Obra

Fuente: Elaboración propia

Este formato se usa en Obras con Licencia Modalidad B y C

Baños para trabajadores		X
Comedor dentro de la Obra		X
Patio de Materiales dentro de la Obra		X
Cerco frontal en la obra	X	X
Limpieza y orden en la Obra		X
Acopio de desmonte en Obra		X
Equipo de protección personal personal: ropa, casco, zapatos, línea de vida y cinturón de seguridad, botiquin		X
Daños a la vía Pública (Berma, veredas, calzadas, sardineles y otro)		X
Libre tránsito peatonal por veredas		X
Libre tránsito vehicular		X
Mantenimiento e la vía Pública (bermas, veredas, sardineles y otros)		X
Señalización de prevención y emergencias en la obra		X
Luces de Emergencia, sistemas de seguridad y señalización		X

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES : (DESCRIBIR EN FORMA DETALLADA LO VERIFICADO EN OBRA)

Baños en Limpieza, (1) solo sh para (6) trabajadores
 espacio menor a 30cm para ingreso a obra sin protecciones
 colectivos y con excavación de -3m respecto a npt. (riesgo de
 caída moderado).
 No se encuentra comedor, no hay vestidores, no hay duchas.
 materiales en diferentes espacios de zona de trabajo obstuyen-
 do el libre tránsito. trabajos a -3m de altura sin acceso sufla-
 mentario. NO presentan SCOR no presentan POUZA CAR.
 Uso de vía pública (paso peatonal) para estacionamiento de
 Vehículo entidad, uso de paso peatonal compacto y interrupción
 de un carril. de pavimentación para ubicación de mixer y
 bomba, sin autorización de la vía pública.
 daños a la vía pública producto del desarrollo de la obra.
 NO presentan información de personal obrero.
 protecciones colectivas instaladas para predios vecinos
 No se evidencia protocolo covid al interior.
 Al momento de la inspección hasta el término de esta. No
 se encontraba el responsable de obra. No hay información de
 el.

Inspector: Raiza Guadalupe M.
 Dni: 80119731
 Control Urbano

Resp. de Obra: se niegan a la información y a la firma.
 Dni:

Figura 24. Formato de Informe de Control de Obra

Fuente: Elaboración propia

Este formato se usa en Obras con Licencia Modalidad B y C

LEVANTAMIENTO DE PARALIZACION DE OBRA

ADMINISTRADO/EMPRESA: CB PROMOTORA INMOBILIARIA S.R.L.
DNI/RUC 20605608613.

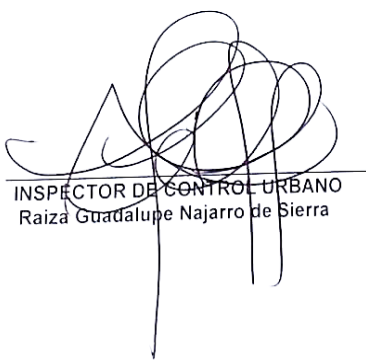
En fecha 09/02/21 siendo las 10:20. el suscrito se constituyó al predio y/o calle ubicada en Ca San Lorenzo 216.
_____ del distrito de Surquillo,


constatando lo siguiente:

Se levanta observaciones, motivo de paralización de obra. Responsable de Obra se compromete a cumplir las normas de seguridad e higiene establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Se levanta Paralización de Obra

Se levanta parcialmente observaciones encontradas, motivo de paralización de obra. Responsable de Obra se compromete a cumplir las normas de seguridad e higiene establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Se levanta paralización de obra a fin de subsanar observaciones aun encontradas, en un plazo no mayor a 24 horas. De ser el caso que se de inicio a trabajos de obra, sin enmendar observaciones, se dará inicio al proceso sancionador según Ordenanza 452, código 08-0252

No se cumple con Levantamiento de Observaciones, motivos de Paralización de Obra. NO SE LEVANTA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE PARALIZACIÓN DE OBRA


INSPECTOR DE CONTROL URBANO
Raiza Guadalupe Najarro de Sierra


ADMINISTRADO
NOMBRE: José Carlos López Huancapoma
DNI: 40381<

Jr. Irribarren (antes San Miguel) N° 155 – Surquillo - Gerencia de Desarrollo Urbano Telf 2410413 – 134
Portal institucional. munisurquillo.gob.pe – Email: desarrollourbano@munisurquillo.gob.pe
1 – 1

Figura 25. Formato de Levantamiento de Paralización de Obra

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO 4. RESULTADOS

Se ordenó y actualizó la información en base a las Licencias emitidas e inspeccionadas del Distrito, de esta manera la información no será un problema para poder intervenir una obra; según la Ordenanza 452-2020, no se puede notificar por el mismo código de Infracción en menos de 30 días, esto ha sido un problema que ha generado una serie de complicaciones, las cuales hoy en día ya se están solucionando.

A continuación, el detalle de la información utilizando el ArcGis 10.3

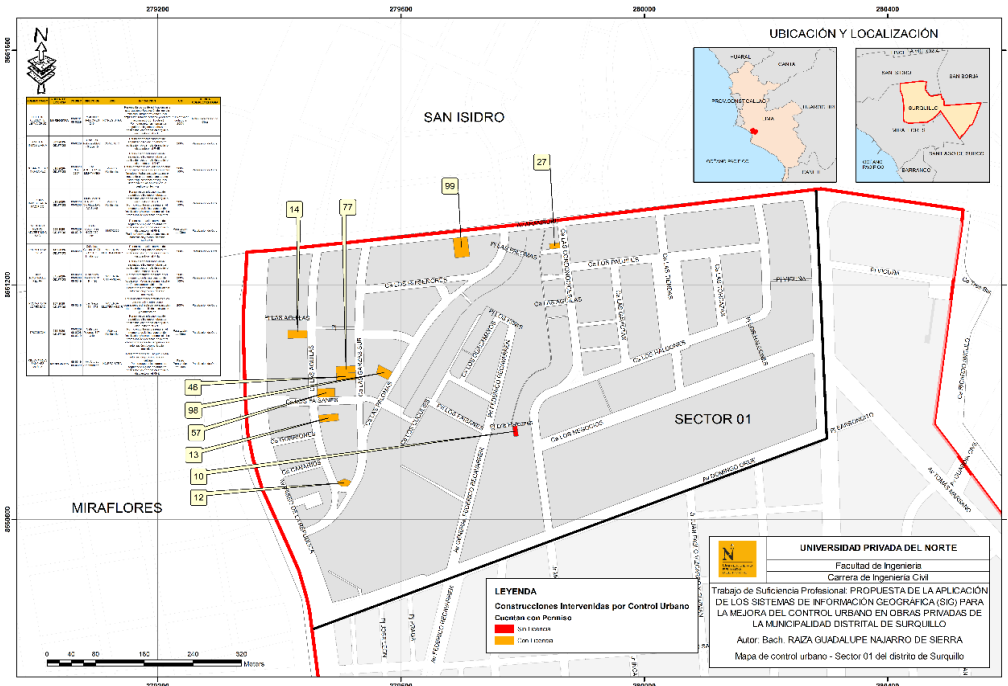


Figura 26. Sector 01.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 01 por el Norte limita con el distrito de San Isidro, por el este con una parte del Sector 02, por el Oeste con el distrito de Miraflores y por el Sur con el Sector 03, en su zona de intervención se encuentran diez (10) obras en ejecución, las cuales han sido inspeccionadas y notificadas. De estas diez, una de ellas se encuentra sin Licencia, por lo que la infracción aplicada de acuerdo a la Ordenanza 452-20202/MDS (Municipalidad de Surquillo, 2021) es el

10% del valor de la Obra ejecutada, siendo valorizado aplicando los precios del cuadro de valores unitarios del colegio de Arquitectos, aprobado por la Resolución Ministerial (Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, 2020).

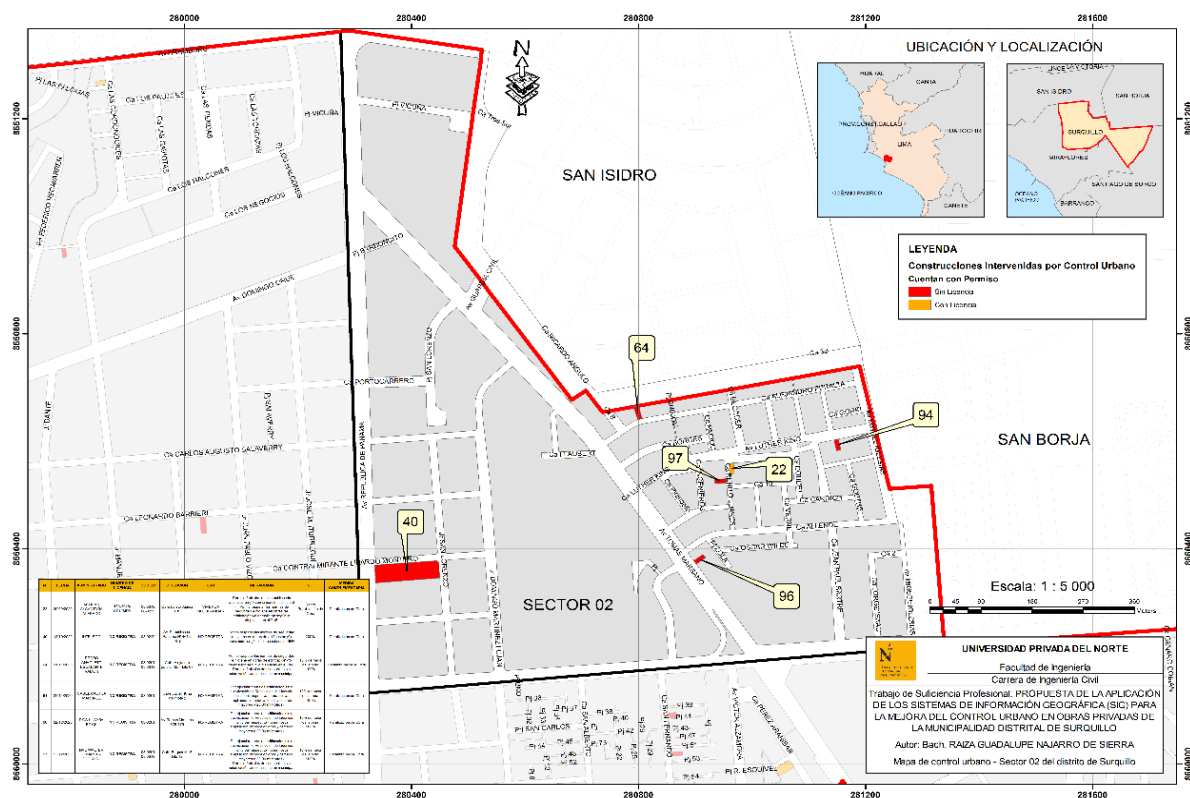


Figura 27. Sector 02.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 02, por el Norte limita con el distrito de San Isidro, por el este con el distrito de San Borja, por el Oeste con el sector 01 y por el Sur con el Sector 05 y sector 06, en su zona de intervención se encuentran seis (06) obras en ejecución, las cuales han sido inspeccionadas y notificadas. De estas seis, cinco de ellas se encuentra sin Licencia, por lo que la infracción aplicada de acuerdo a la Ordenanza 452-20202/MDS (Municipalidad de Surquillo), es el 10% del valor de la Obra ejecutada, siendo valorizado aplicando los precios del cuadro de valores unitarios del colegio de Arquitectos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA (Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, 2020).

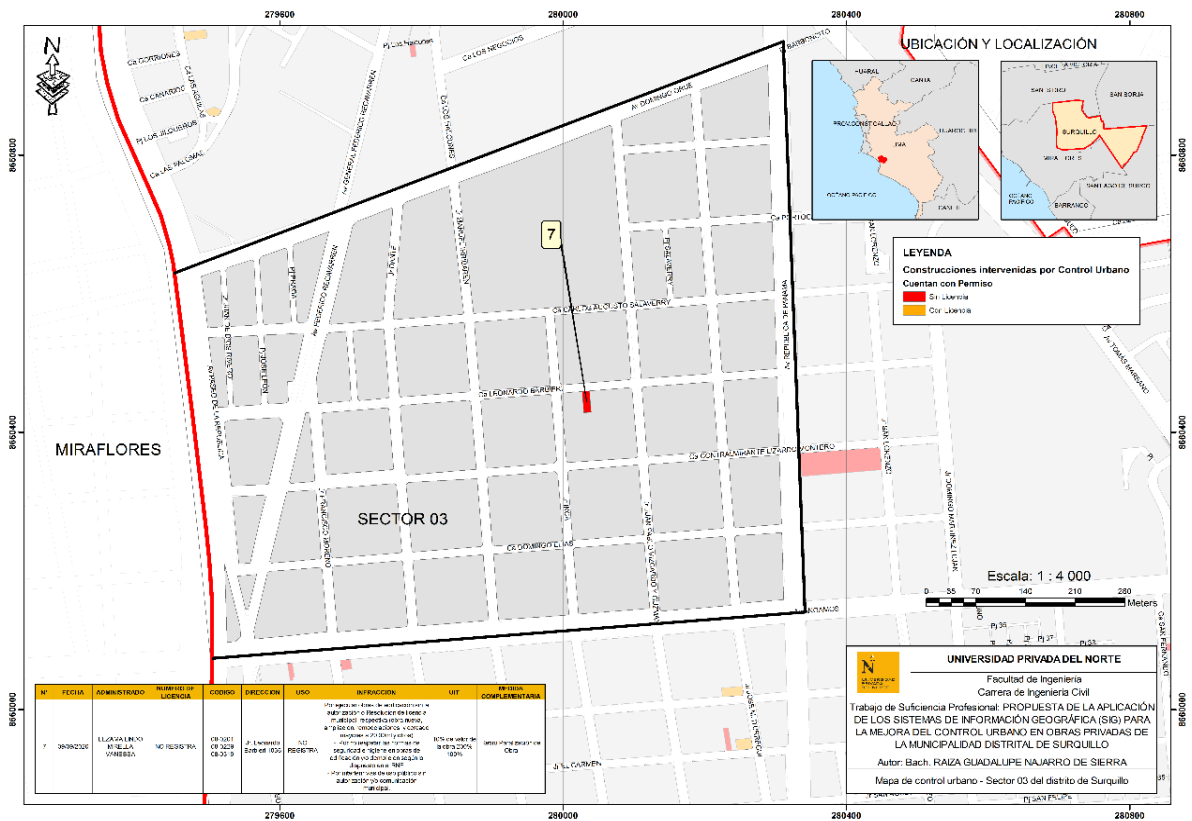


Figura 28. Sector 03.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 03, por el Norte limita con el Sector 01, por el este con el Sector 02, por el Oeste con el distrito de Miraflores y por el Sur con el Sector 04, en su zona de intervención se encuentra una (01) obras en ejecución, las cual ha sido inspeccionada y notificada.

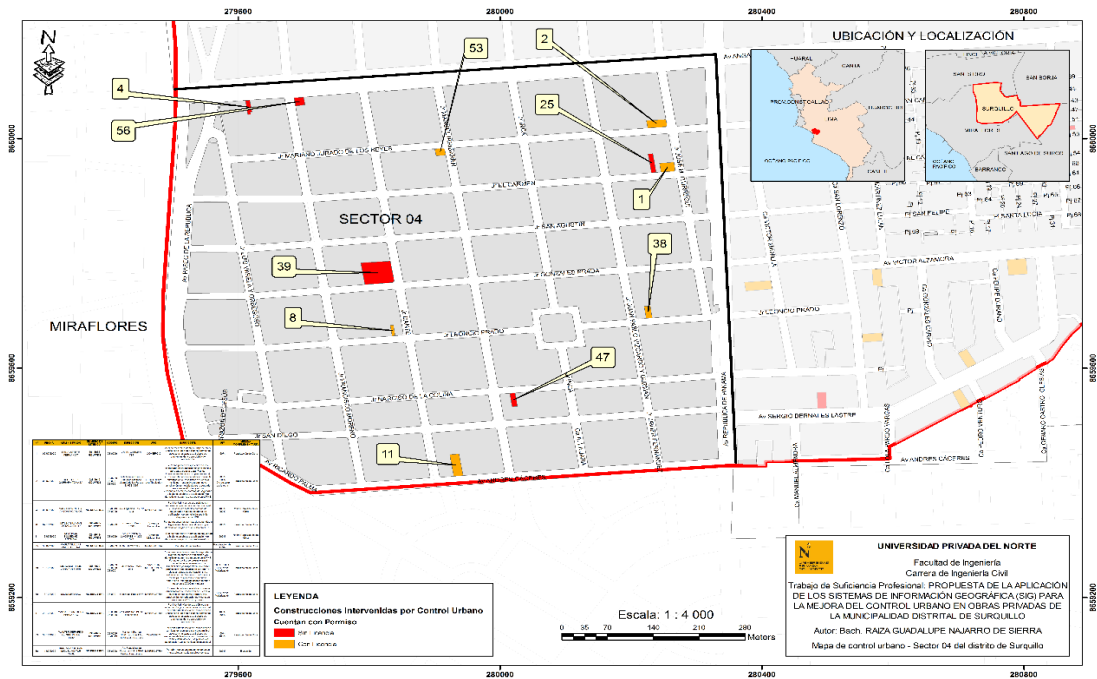


Figura 29. Sector 04.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 04, por el Norte limita con Sector03, por el este con el sector 05, por el Oeste y Sur con el distrito de Miraflores, en su zona de intervención se encuentran once (11) obras en ejecución, las cuales han sido inspeccionadas y notificadas. De estas once, cinco (05) de ellas se encuentra sin Licencia, por lo que la infracción aplicada de acuerdo a la Ordenanza 452-20202/MDS (Municipalidad de Surquillo) , es el 10% del valor de la Obra ejecutada, siendo valorizado y aplicado los precios del cuadro de valores unitarios del colegio de Arquitectos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 270-2020- VIVIENDA (Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, 2020).

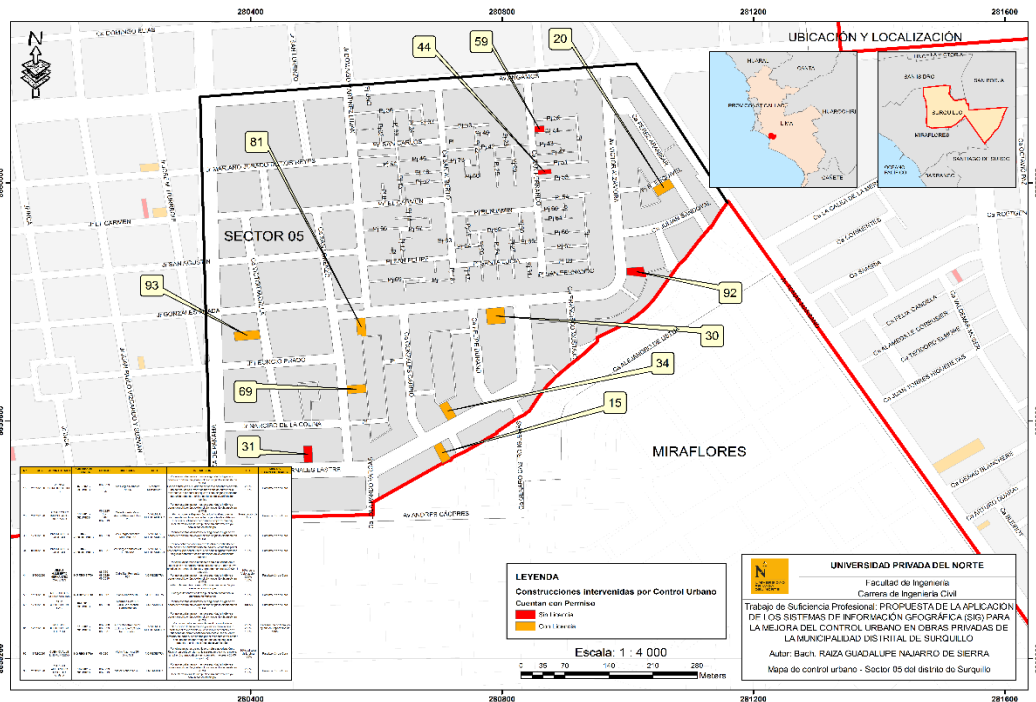


Figura 30. Sector 05.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 05, por el Norte limita con Sector 02, por el este con el sector 06, por el Oeste con el sector 04 y Sur con el distrito de Miraflores, en su zona de intervención se encuentran once (11) obras en ejecución, las cuales han sido inspeccionadas y notificadas. De estas once, cuatro (04) de ellas se encuentran sin Licencia, por lo que la infracción aplicada de acuerdo a la Ordenanza 452-20202/MDS (Municipalidad de Surquillo), es el 10% del valor de la Obra ejecutada, siendo valorizado y aplicado los precios del cuadro de valores unitarios del colegio de Arquitectos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 270-2020- VIVIENDA (Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, 2020).

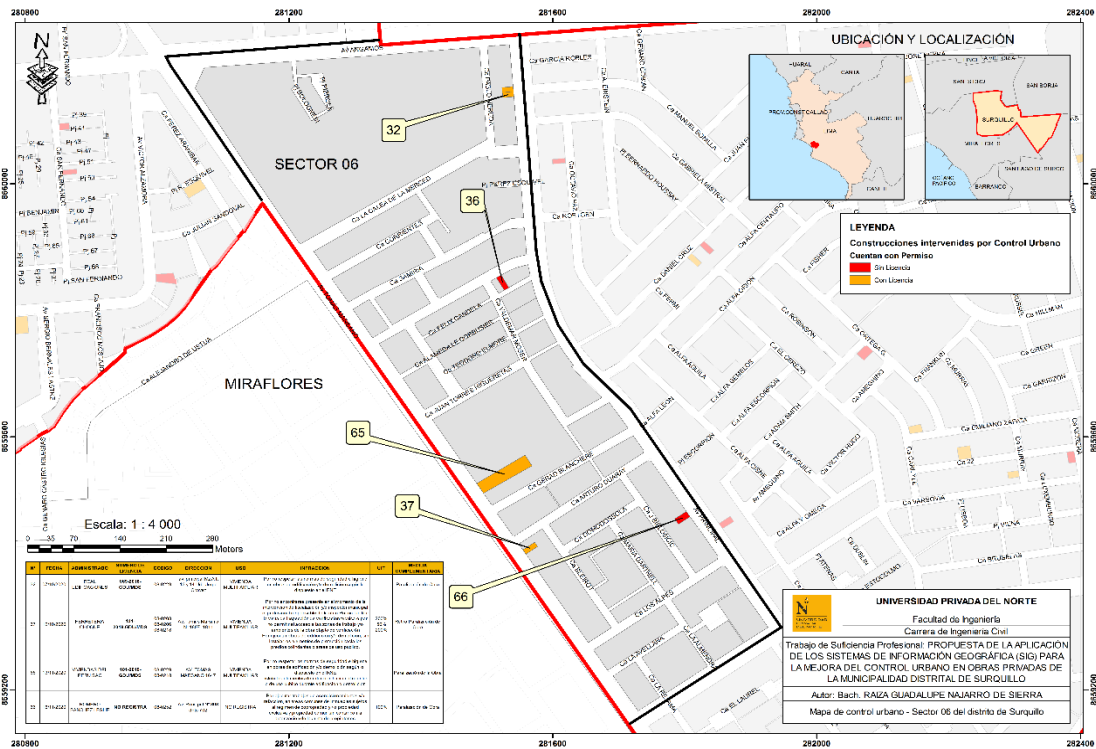


Figura 31. Sector 06.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 06, por el Norte limita con el sector 02, por el este con el sector 07, por el Oeste con el distrito de Miraflores y por el Sur con el sector 10, en su zona de intervención se encuentran cinco (05) obras en ejecución las cuales han sido inspeccionadas y notificadas. De estas cinco, dos (02) de ellas se encuentran sin Licencia, por lo que la infracción aplicada de acuerdo a la Ordenanza 452-2020/MDS (Municipalidad de Surquillo), es el 10% del valor de la Obra ejecutada, siendo valorizado y aplicado los precios del cuadro de valores unitarios del colegio de Arquitectos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 270-2020- VIVIENDA (Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, 2020).

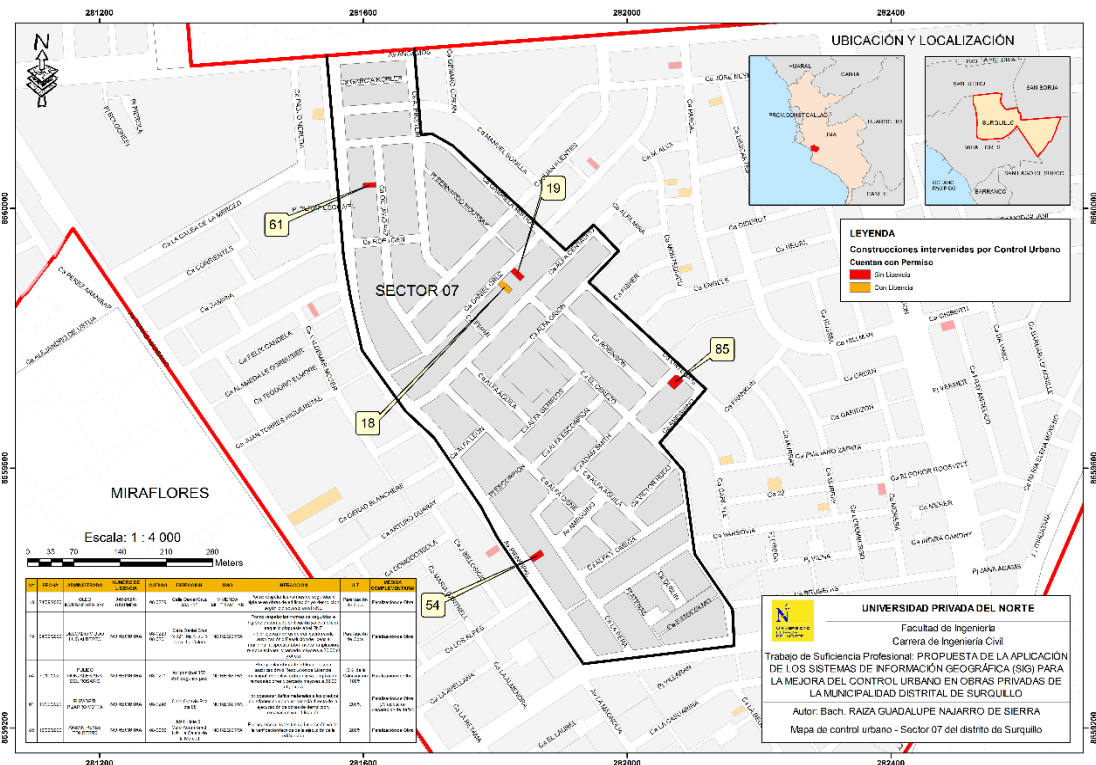


Figura 32. Sector 07.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 07, por el Norte limita con el distrito de san Borja, por el este con el sector 08, por el Oeste con el sector 06 y por el Sur con el sector 10, en su zona de intervención se encuentran cinco (05) obras en ejecución, las cuales han sido inspeccionadas y notificadas. De estas cinco, dos (04) de ellas se encuentran sin Licencia, por lo que la infracción aplicada de acuerdo a la Ordenanza 452-20202/MDS (Municipalidad de Surquillo), es el 10% del valor de la Obra ejecutada, siendo valorizado y aplicado los precios del cuadro de valores unitarios del colegio de Arquitectos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 270-2020- VIVIENDA (Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, 2020).

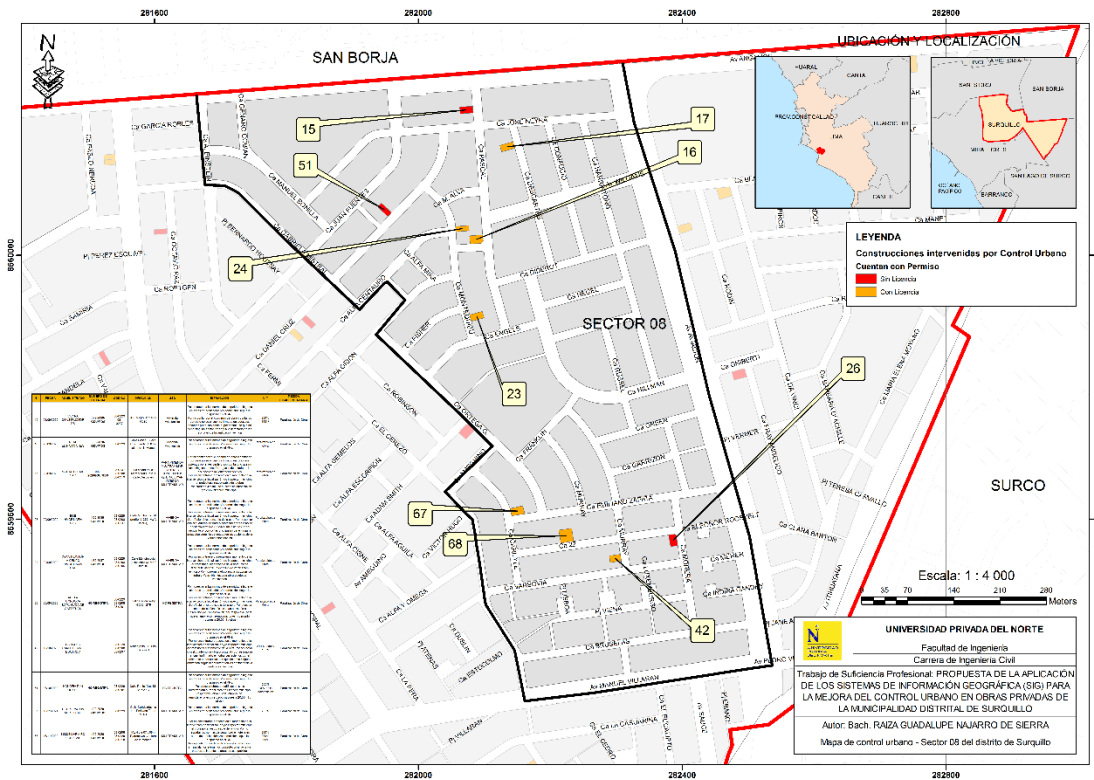


Figura 33. Sector 08.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 08, por el Norte limita con el distrito de san Borja, por el este con el sector 09, por el Oeste con el sector 07 y por el Sur con el sector 10, en su zona de intervención se encuentran diez (10) obras en ejecución, las cuales han sido inspeccionadas y notificadas. De estas diez, tres (03) de ellas se encuentran sin Licencia, por lo que la infracción aplicada de acuerdo a la Ordenanza 452-20202/MDS (Municipalidad de Surquillo), es el 10% del valor de la Obra ejecutada, siendo valorizado y aplicado los precios del cuadro de valores unitarios del colegio de Arquitectos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 270-2020- VIVIENDA (Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, 2020).

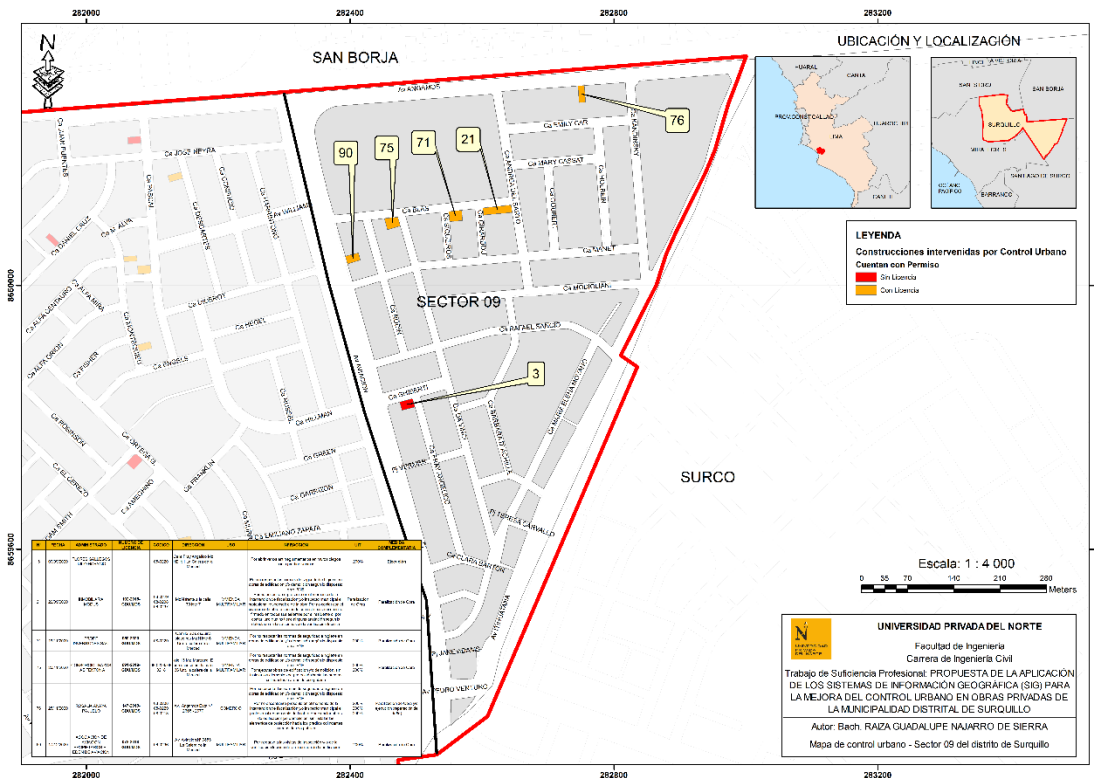


Figura 34. Sector 09.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 09, por el Norte limita con el distrito de san Borja, por el Este y Sur con el distrito de Surco y por el Oeste con el sector 08, en su zona de intervención se encuentran seis (06) obras en ejecución, las cuales han sido inspeccionadas y notificadas. De estas seis, una (01) de ellas se encuentran sin Licencia, por lo que la infracción aplicada de acuerdo a la Ordenanza 452-20202/MDS (Municipalidad de Surquillo), es el 10% del valor de la Obra ejecutada, siendo valorizado y aplicado los precios del cuadro de valores unitarios del colegio de Arquitectos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 270-2020- VIVIENDA (Resolución Ministerial N° 270-2020-VIVIENDA, 2020).

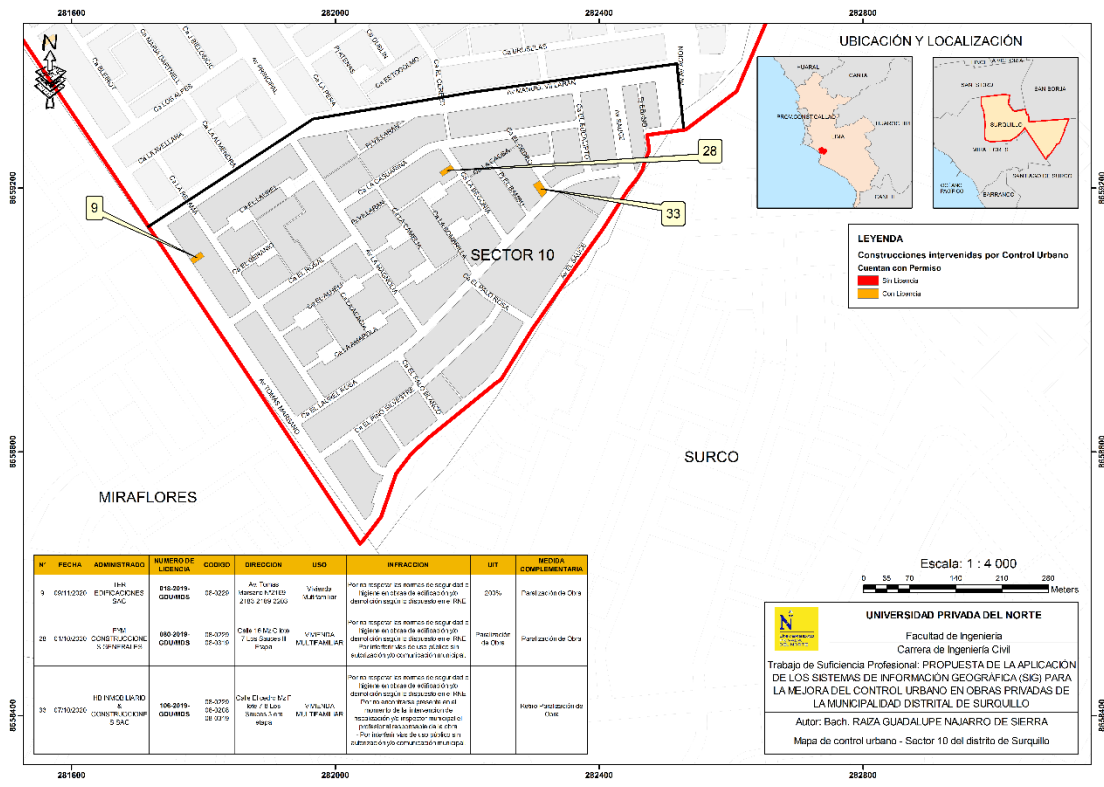


Figura 35. Sector 10.

Fuente: Elaboración propia

El Sector 10, por el Norte limita con los sector 06, 07 y 08, por el Este con el sector 09 , por el Oeste con el distrito de Miraflores y por el Sur con el distrito de Surco, en su zona de intervención se encuentran tres (03) obras en ejecución, las cuales han sido inspeccionadas y notificadas. Todas cuentan con Licencia

Tabla 1: Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
1	9/7/20	PEÑA ASTETE FERNANDO	061-2020-GDU/MDS	08-0206	JR. EL CARMEN 799	COMERCIO	- Por no facilitar la visita de inspección de verificación técnica o Por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de a obra objeto de verificación.	50%	Paralización de Obra
2	9/7/20	RODRIGUEZ GARRAFA TOMASA	035-2019-GDU/MDS	08-0229 08-0287 08-0201	Calle Manuel Iturregui 501 y Jr. Mariano Jurado de los Reyes N°673 -685	OTROS (Para otra Tipología)	- Por no poner a disposición de los fiscalizadores la documentación técnica aprobada para la obra (Planos, lotizaciones de usos complementarios). - Por ejecutar obras de edificación sin la autorización o Resolución de licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00ml y otros) - Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200% 50% 10% de valor de la obra	Paralización de Obra
3	7/9/20	FLORES GALLEGOS JULIO HORACIO		08-0220	Calle Fray Angelico Mz H2 It 1 La Calera de la Merced		Por abrir vanos antirreglamentarios en muros ciegos hacia predios vecinos	200%	Ejecución
4	9/9/20	MAGGIORINI NEIRA, ANTONIO CARLOS	NO REGISTRA	08-0319 08-0229	Av. Angamos Este N° 634	NO REGISTRA	Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal - Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	100% 200%	Retiro Paralización de Obra
5	9/9/20	TECNO LASER SAC		08-0312	Francisco Moreno 776		Por no respetar las normas básicas de seguridad y señalización en la ejecución de obras en área de uso público:	50%	Paralización de Obra

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
67	16/11/21	CORPORACION ACRUX SAC	102-2020-GDU/MDS	08-0229	Calle Carlyly rdquina con Emiliano Zapat N°374	MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
68	16/11/20	INMOBILIARIA RO & SER SAC	105-2020-GDU/MDS	08-0208 08-0229 08-0218	Mz N ote 07 y 08m Padereswsky calera de la merced	MULTIFAMILIAR	<p>Por no encontrarse presente en el momento de la intervencion de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra</p> <p>Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE</p> <p>Por ejecutar obras de edificación y/o demolición, sin instalar los elementos de protección hacia los predios colindantes o areas de uso publico.</p>	200% 200% 200%	Paralización de Obra

Para poder realizar este trabajo se necesita de la relación de licencias emitidas para el distrito de Surquillo, la cual es la siguiente:

Tabla 2: Relación de licencias emitidas en el año 2020

N° de Expediente Municipal	N° de Resolución de Licencia	Fecha de Emisión Licencia	Modalidad de Aprobación	Tipo de Obra
7069-2019	001-2020-GDU/MDS	06.01.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
7068-2019	002-2020GDU/MDS	06.01.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
6871-2019	003-2020GDU/MDS	02.01.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
6985-2019	004-2020-GDU/MDS	02.01.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
6840-2019	005-2020-GDU/MDS	02.01.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
7269-2019	006-2020-GDU/MDS	20.01.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
4842-2018	007-2020-GDU/MDS	15.01.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS
7248-2019	008-2020-GDU/MDS	30.01.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
5128-2019	009-2020-GDU/MDS	30.01.2020	B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES
4897-2019	010-2020-GDU/MDS	15.01.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LOS REVISORES URBANOS	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
5137-2019	011-2020-GDU/MDS	29.01.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	AMPLIACIONES CONSIDERADAS OBRAS MENORES
0735-2020	012-2020-GDU/MDS	14.02.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0734-2020	013-2020-GDU/MDS	14.02.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
6959-2019	014-2020-GDU/MDS	17.02.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS
6460-2019	015-2020-GDU/MDS	17.02.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS
6529-2019	016-2020GDU/MDS	03.02.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS

CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Se concluye que la implementación de los Sistemas de Información Geográfica han podido ayudar a un mejor control urbano, pudiéndose identificar con mayor facilidad las obras intervenidas, sus infracciones y la cantidad de inspecciones realizadas; todas ellas en el SIG, debido a que la capa de información (shapefile) presenta una tabla de atributos en la cual indica a detalle los datos del inmueble (tal como perímetro, área, uso, zonificación, entre otros), sino que también permite identificar si se encuentran ejecutando algún trabajo de construcción in situ; a esto sumado que la información gráfica se encuentra georreferenciada, lo que nos permite identificar espacialmente la ubicación exacta del inmueble y que de esta manera pueda ser monitoreado y administrado de manera eficiente por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano para tomar las acciones correspondientes de ser necesario.
2. Respecto al desarrollo de los mapas que se detallan en el presente informe, es preciso remarcar que los mismos consideran un contexto respecto al comportamiento del desarrollo inmobiliario en el distrito objeto de estudio. Consecuentemente, los resultados dichos mapas muestran resultados reales que aportan al control de los registros de obras infractoras y las inspecciones de la misma.
3. La infracción más común en las obras de edificación en el distrito de Surquillo es contra la (Norma G050 del RNE, 2009), en donde se establece, según el apartado 7.4 Accesos y vías de circulación: “Toda obra de edificación debe contar con un

cercos perimetrales que limite y aisle el área de trabajo de su entorno”. Estas obras infractoras no presentan las zonas de circulación delimitadas y con la medida mínima que la normativa exige, por lo que el personal de obra en la gran mayoría de casos, tiene que trasladarse por encima de los materiales de obra y herramientas de trabajo. Asimismo, la zona destinada para comedor, no cuenta con los requisitos mínimos para su funcionamiento.

Recomendaciones

1. Tomando en cuenta los hallazgos del presente trabajo, se recomienda la integración del área de control urbano con el área de catastro del distrito, así como también la implementación del uso de los sistemas de información Geográfica, a fin de obtener una mejor administración de las edificaciones en curso en el Distrito de Surquillo.
2. Deberá impulsarse la actualización del levantamiento catastral del Distrito de Surquillo, ya que con la información desactualizada y desfasada con la que se cuenta actualmente, es muy complicado administrar las obras en el Distrito.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Congreso de la República . (2003). *Ley Orgánica de Municipalidades*. Obtenido de Ley 27972:
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf
- Calderón, J. (2018). *La insoportable levedad de la planificación urbana*. Obtenido de Reflexión sobre la planificación y la gestión:
http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/1118/12_Calderon_PHj17.pdf
- CAP. (2018). *Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú*. Obtenido de Estatuto del Colegio de Arquitectos del Perú:
https://www.cap.org.pe/ESTATUTO_CAP.pdf
- Carrasco, J. (2017). *¿Es efectiva la supervisión de obras públicas?* Obtenido de Banco de Desarrollo de América Latina:
<https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2017/10/es-efectiva-la-supervision-de-obras-publicas/>
- CEPLAN. (2019). *Centro Nacional de Planeamiento Estratégico* . Obtenido de Vulnerabilidad de las personas en el territorio: más allá del ingreso :
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1057151/CEPLAN-Vulnerabilidad-de-las-personas-en-el-territorio20200728-16199-g6fidd.pdf>
- CIDHMA . (2019). *Reglamento Nacional de Edificaciones 2019*. Obtenido de CIDHMA Ingenieros: <https://www.cidhma.edu.pe/reglamento-nacional-de-edificaciones/>
- Congreso de la República. (2009). *Norma G050 del RNE*. . Obtenido de Seguridad durante la construcción:
http://www.pqsperu.com/Descargas/NORMAS%20LEGALES/G_050.pdf
- Congreso de la República. (2016). *Modifican la Norma Técnica G.040 - Definiciones, contenida en el Título I Generalidades del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por D.S. N° 011- 2006-VIVIENDA*. Obtenido de

Resolución Ministerial N° 174-2016-VIVIENDA:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-norma-tecnica-g040-definiciones-contenida-e-resolucion-ministerial-no-174-2016-vivienda-1407417-1/>

Congreso de la República. (2017). *Decreto Legislativo N° 1287. Decreto Legislativo Que Modifica la Ley N° 29090*. Obtenido de Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-29090-ley-de-reg-decreto-legislativo-n-1287-1468465-2/>

Garay, J. (219). *Sistema de Información Geográfica para la Gestión de Información de Planes Urbano Territoriales*. Obtenido de Universidad Peruana Los Andes:

<http://www.repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1300>

Guillén, D., Núñez, O., Vargas, J., & Vega, L. (2021). *Situación de los Sistemas de Información Territorial para la gestión municipal: caso de la GAM, Costa Rica, 2018*. Obtenido de REvista Geográfica de América Central. Número 66(1) • Enero-junio 2021. ISSN: 1011-484X • e-ISSN 2215-2563. Doi:

<https://dx.doi.org/10.15359/rgac.66-1.3>:

<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/geografica/article/download/12493/20502?inline=1>

Herrera, Z., & Miranda, K. (2017). *Gestión ambiental para el aprovechamiento y disposición adecuada de los residuos de la construcción y demolición. Caso: distrito de San Bartolo*. Obtenido de Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Tesis para optar el Título Profesional de Ingeniero Geógrafo:

<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6126>

Hidalgo, A. (2017). *Ordenanzas municipales contra la discriminación por OSIG en el Perú*. Obtenido de Por el Pan y la Belleza:

<http://cuadernoandino.blogspot.com/2017/08/ordenanzas-municipales-contra-la.html>

IDEP. (219). *Infraestructura de Datos Espaciales del Perú*. Obtenido de Asistencia Técnica: <https://www.geoidep.gob.pe>

- INEI. (2016). *Instituto Nacional de Estadística e Informática*. Obtenido de Registro Nacional de Municipalidades. Informe Técnico N°2:
<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-n-2-registro-nacional-de-municipalidades-2016.pdf>
- Luján, R. (2018). *Sistemas de Información Geográfica*. Obtenido de Objetivo Geomática: <http://objetivogeomatica.blogspot.com/2018/10/sistemas-de-informacion-geografica.html>
- MEP. (2018). *Cuál es la importancia de un SIG*. Obtenido de Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. Dirección de Infraestructura Educativa: [http://die.mep.go.cr/preguntas-frecuentes/cual-es-la-importancia-de-un-sig#:~:text=El%20SIG%20es%20importante%20porque,mesurables%20y%20georreferenciados%20\(ubicados\).](http://die.mep.go.cr/preguntas-frecuentes/cual-es-la-importancia-de-un-sig#:~:text=El%20SIG%20es%20importante%20porque,mesurables%20y%20georreferenciados%20(ubicados).)
- Municipalidad de Surquillo. (2021). *Municipalidad de Surquillo*. Obtenido de Sub Gerencia de Comunicaciones e imagen Institucional:
<http://www.munisurquillo.gob.pe/distrito/ley-creacion.pdf>
- MVCS. (2021). *Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*. Obtenido de Agua y Saneamiento. Inversión: http://www3.vivienda.gob.pe/ejes/vivienda-y-urbanismo/planificacion_urbana.html
- OSCE. (2021). *Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado*. Obtenido de Normas legales:
http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/Buscador_InterpretacionN/Reg_202.docx#:~:text=Una%20%22paralizaci%C3%B3n%22%20de%20obra%20se,contin%C3%BAa%20ejecutando%20actividades%20y%20Fo
- Radicelli, C., Pomboza, M., Villacrés, P., & Boderó, E. (2019). *Sistemas de Información Geográfica y su Aplicación en las Ciencias Sociales: Una Revisión Bibliográfica*. Obtenido de Universidad Nacional de Chimborazo. CHAKIÑAN, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, núm. 8:
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/5717/571760747003/html/index.html>

- Salazar, A., & Vergel, E. (2016). *Control Urbano en Aglomeraciones Urbanas*.
Obtenido de Seminario VIII de Investigación Urbano Regional - ACIUR,
Gobierno de Municipios y Aglomeraciones Urbanas:
https://www.academia.edu/25624301/Seminario_VIII_de_Investigaci%C3%B3n_Urbano_Regional_ACIUR_Gobierno_de_Municipios_y_Aglomeraciones_Urbanas_CONTROL_URBANO_EN_AGLOMERACIONES_URBANAS_
- Sarría, F. (2014). *Sistemas de Información Geográfica*. Obtenido de Universidad de Murcia. Temario de la asignatura (2013-2014):
<http://fobos.inf.um.es/alonso/SIGCCAA/temario.pdf>
- Vizconde, A. (2016). *La supervisión de obras: ¡Una necesidad!* Obtenido de Edificaciones de Calidad:
<https://edificacionesdecalidad.com/supervisi%C3%B3n-importancia>

VI. ANEXOS

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
6	9/9/20	SUMAQ SERVICIOS GENERALES		08-0312	Francisco Moreno 776		Por no respetar las normas básicas de seguridad y señalización en la ejecución de obras en área de uso público:	100%	Paralización de Obra
7	09/10/20	LEZAMA LINDO MIRELLA VANESSA	NO REGISTRA	08-0201 08-0229 08-0319	Jr. Leonardo Barbieri 1036	NO REGISTRA	Por ejecutar obras de edificación sin la autorización o Resolución de licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00ml y otros) - Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE - Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	10% de valor de la obra 200% 100%	Retiro Paralización de Obra
8	09/10/20	MOLINA HUAMAN EMERSON FELIPE	066-2020-GDU/MDS	08-0229	Jr. Leoncio Prado N°585	Vivienda Unifamiliar	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
9	11/09/2020	TER EDIFICACIONES SAC	018-2019-GDU/MDS	08-0229	Av. Tomas Marsano N°2169 -2183-2189-2203	Vivienda Multifamiliar	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
10	14/09/20	HECTOR CLEMENTE LEYVA CRUZ	NO REGISTRA	08-0201 08-0229	PSJE.LOS HALCONES 246	NO REGISTRA	Por ejecutar obras de edificación sin la autorización o Resolución de licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00ml y otros) - Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	10% de valor de la obra 200%	Retiro Paralización de Obra

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
11	15/09/20	MATTINGS SOCIEDAD ANONIMA	024-2019-GDU/MDS	08-0229	AV. ANDRES A. CACERES N° 325-329	Vivienda Multifamiliar	- Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Retiro Paralización de Obra
12	16/09/20	AMESUR INMOBILIARIA	007-2019-GDU/MDS	08-0229	Calle Las Palomas Mz C - 3 loye 10	COMERCIO	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
13	16/09/20	DESARROLLADORA LOPEZ	016-2020-GDU/MDS	08-0229 08-0237	LAS AGUILAS 154 LIMATAMBO	Vivienda Multifamiliar	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar uno que no tiene ninguna anotación según lo detectado en las acciones de la verificación técnica	200% 100%	Paralización de Obra
14	17/09/2020	GESTION INMOBILIARIA PACIFICO	019-2020-GDU/MDS	08-0229 08-0208	LIMATAMBO SUR Mz F3 Lt 3 CALLE LAS AGUILAS	Vivienda Multifamiliar	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra	200% 100%	Paralización de Obra
13	21/09/2020	VIENNA CONSTRUCTORES	079-2020-GDU/MDS	08-0229 08-0237	Av. Sergio Bernal N°396	Vivienda Multifamiliar	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar uno que no tiene ninguna anotación según lo detectado en las acciones de la verificación técnica	200% 100%	Paralización de Obra
14	22/09/20	PRODICON	045-2020-GDU/MDS	08-0229 08-0208 08-0319	Calle Las Palomas 347-349	Vivienda Multifamiliar	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra - Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	Paralización de Obra	Paralización de Obra
	20/10/20	PRODICON	045-2020-GDU/MDS	08-0252	Calle Las Palomas 349-347 Limatambo	Vivienda Multifamiliar	Por no acatar la orden de retiro , demolición y/o paralización, independientemente de las acciones legales correspondientes , contenida en el Acta o en la Resolución	200%	Paralización de Obra

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
14	22/09/20	KELLY PAOLA SANCHEZ MUÑOZ	NO REGISTRA	08-0319 08-0229	Av. Andres Aramburu 650	NO REGISTRA	Por interferir vias de uso publico sin autorización y/o comunicación municipal - Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	Retiro Paralización de Obra	Paralización de Obra
15	23/09/20	FAJ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	NO REGISTRA	08-0229 08-0208 08-0237	La calera de la Merced Mz D lt 3 Calle pascal	NO REGISTRA	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervencion de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar uno que no tiene ninguna anotación segun lo detectado en las acciones de la verificación tecnica	Paralización de Obra	Paralización de Obra
16	23/09/20	REAL EDIFICACIONES	003-2020-GDU/MDS	08-0229	Calle Pascal - Calle Crommer N° 150 La calera de la Merced	Vivienda Multifamiliar	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	Paralización de Obra	Paralización de Obra
17	23/09/20	MY FIRST HOME SAC	002-2020-GDU/MDS	08-0237 08-0208 08-0319	La calera de la Merced Mz L lote 3 Calle Descartes	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar uno que no tiene ninguna anotación segun lo detectado en las acciones de la verificación tecnica Por no encontrarse presente en el momento de la intervencion de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra - Por interferir vias de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	Paralización de Obra	Paralización de Obra
18	24/09/20	OLED INVERSIONES SAC	047-2020-GDU/MDS	08-0229	Calle Daniel Cruz 333-335	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	Paralización de Obra	Paralización de Obra
19	24/09/20	DELGADO MIDDO LUIS ALBERTO	NO REGISTRA	08-0229 08-0201	Calle Daniel Cruz N°321 Mz K lote 3 zona : La Calera	NO REGISTRA	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE - Por ejecutar obras de edificación sin la autorización o Resolución de licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00ml y otros)	Paralización de Obra	Paralización de Obra
20	28/09/20	DESARROLLO INMOBILIARIO DITRENZZO	195-2018-GDU/MDS	08-0229 08-0287 08-0319	Calle Augusto Perez Anibar Manzana B lote 25	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no poner a disposición de los fiscalizadores la documentación tecnica aprobada para la obra (Planos, Licencia y Lotizaciones de usos complementarios) Por interferir vias de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	Paralización de Obra	Paralización de Obra

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
21	29/09/20	INMOBILIARIA MODUS	102-2018-GDU/MDS	08-0229 08-0208 08-0237	Mz N frente a la calle 39 lote 7	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar uno que no tiene ninguna anotación según lo detectado en las acciones de la verificación técnica	Paralización de Obra	Paralización de Obra
22	30/09/20	AGUILAR ALCANTARA ALFREDO	133-2019-GDU/MDS	08-0319 08-0229	Calle benito Juarez 101	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal - Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	Retiro Paralización de Obra	Paralización de Obra
23	29/09/20	B&E INMOBILIARIA SAC	135-2019-GDU/MDS	08-0229 08-0208 08-0237	Calle Montesquiu alt predio N° 283 (Mz A lote03)	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar uno que no tiene ninguna anotación según lo detectado en las acciones de la verificación técnica	Paralización de Obra	Paralización de Obra
24	29/09/20	CONSTRUCTORA GRUPO INMOBILIARIA EIRL	132-2017-GDU/MDS	08-0229 08-0208 08-0206	Calle Monstesquiu (antes calle 6) Mz T lote 10	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por no facilitar la visita de inspección de verificación técnica o Por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de a obra objeto de verificación.	Paralización de Obra	Paralización de Obra
25	30/09/20	PABLO GILBERT VALLE OSPINA	NO REGISTRA	08-0263	Calle Carmen N°765	NO REGISTRA	Por abandonar la obra	Paralización de Obra	Paralización de Obra
26	30/09/20	ADELA CORDOVA SOPLIN VDA DE CARDENAS	NO REGISTRA	08-0229 08-0208 08-0201	Calle Padereswky N°272 - 276	NO REGISTRA	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por ejecutar obras de edificación sin la autorización o Resolución de licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00ml y otras)	Paralización de Obra	Paralización de Obra

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
27	01/10/20	MERCADO NEGRO ADVERTISING SAC	054-2020-GDU/MDS	08-0229 08-0319	Calle Codornices N°277-279-281	14.07.2020	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	Paralización de Obra	Paralización de Obra
28	01/10/20	FYM CONSTRUCCIONES GENERALES	080-2019-GDU/MDS	08-0229 08-0319	Calle 16 Mz C lote 7 Los Sauces III Etapa	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	Paralización de Obra	Paralización de Obra
29	12/11/20	FYM CONSTRUCCIONES GENERALES	080-2019-GDU/MDS	08-0229	Lote 7 de la Manzana C' frente a la calle 16 - los Sauces II etapa calle begonia	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	Paralización de Obra	Paralización de Obra
30	02/10/20	INVERSIONES INMOBILIARIAS VERANO SAC	002-2019-GDU/MDS	08-0229	Acumulación de lotes 304 y 305 manzana G hoy lote 010 con frente a la av. victor alzamora en urb. Barrio Medico y de la clinica propia	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	Paralización de Obra	Paralización de Obra
31	06/10/2020	DITRENZZO 20	NO REGISTRA	08-0229	Av. sergio Bernaldes 215	NO REGISTRA	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no poner a disposición de los fiscalizadores la documentación técnica aprobada para la obra (Planos, Licencia y Lotizaciones de usos complementarios) Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	-	Paralización de Obra

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
32	07/10/20	REAL EDIFICACIONES	069-2018-GDU/MDS	08-0229	av. principal Mz A lt 13 y 14 Urb. Jorge Chavez	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	-	Paralización de Obra
33	07/10/20	HB INMOBILIARIO & CONSTRUCCIONES SAC	106-2019-GDU/MDS	08-0229 08-0208 08-0319	Calle El cedro Mz F lote 7-8 Los Sauces 3 era etapa	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra - Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.		Retiro Paralización de Obra
34	08/10/20	INVERSIONES CITYCORP	049-2020.GDU/MDS	08-0237	Av. sergio bernaes Mz H lote 132	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar uno que no tiene ninguna anotación según lo detectado en las acciones de la verificación técnica	100%	Paralización de Obra
35	17/11/20	INVERSIONES CITYCORP	049-2020.GDU/MDS	08-0229	Av. Sergio bernaes Mz H lote 132	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
36	12/10/20	CARMEN JANETT ZEGARRA NILSSON	NO REGISTRA	08-0229 08-0208 08-0201	Ca. Andres Luna N° 266 Urb. Aurora 1 era etapa	NO REGISTRA	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por ejecutar obras de edificación sin a autorización o Resolución de Licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml y otros).	200% 200% 10% de la Valorización	Paralización de Obra
37	12/10/20	FERRETERIA CHOQUE	131-2018.GDU/MDS	08-0208 08-0206 08-0218	Av. Tomas Marsano N° 1807-1811	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por no facilitar la visita de inspección de verificación técnica o por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de la obra objeto de verificación Por ejecutar obras de edificación y/o demolición, sin instalar los elementos de protección hacia los predios colindantes o áreas de uso público.	200% 50% 200%	Retiro Paralización de Obra
38	13/10/20	MAITA AROTOMA JONATAN EDER	058-2020-GDU/MDS	08-0229 08-0208 08-0201	Jr. leoncio Prado 9211	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por ejecutar obras de edificación sin a autorización o Resolución de Licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml y otros).	200% 200% 10% de la Valorización	Paralización de Obra
39	13/10/20	SIGNOMED SAC	NO REGISTRA	08-0201	Gonzales Prada 677	NO REGISTRA	Por ejecutar obras de edificación sin a autorización o Resolución de Licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml y otros).	10% de la Valorización	Paralización de Obra

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
40	13/10/20	INTELECC	NO REGISTRA	08-0229	Av. Republica de Panama N° 4613-4615	NO REGISTRA	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
41	14/10/20	RONALD PAUL RUIZ PEREZ	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO	08-0229	Calle Los Faisanes 163 Dpto 403	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
42	16/10/20	ESPINOZA SANCHEZ MAX EDUARDO		08-0229 08-0208 08-0237	Marco polo 270 Los Sauces II		Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervencion de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar uno que no tiene ninguna anotación según lo detectado en las acciones de la verificación técnica	200% 200% 100%	Paralización de Obra
43	03/12/2020	ESPINOZA SANCHEZ MAX EDUARDO		08-0208 08-0229	Calle marco Polo N° 270 Urb. Los Sauces II		Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervencion de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra	200% 200%	Paralización de Obra
44	19/10/20	JESUS HUMBERTO HERNANDEZ CACERES	NO REGISTRA	08-0201 08-0229 08-0319	Calle San Fernando 604	NO REGISTRA	Por ejecutar obras de edificación sin a autorización o Resolución de Licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml y otros). Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE - Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	10% de la Valorización 200% 100%	Paralización de Obra

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
45	19/10/20	BADELI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	137-2019-GDU/MDS	08-0208 08-0237	Av. uno levantada sobre el lote 04 y lote 05 de la Mz B Urb. jorge Chavez	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no encontrarse presente en el momento de la intervencion de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra Por no contar con el cuaderno de obra o contando con este no se encuentra firmado en todos sus asientos por el residente o por contar uno que no tiene ninguna anotación según lo detectado en las acciones de la verificación técnica	200% 100%	Paralización de Obra
46	20/10/20	PROMOTORA LOPEZ	143-2019-GDU/MDS	08-0229	Calle Las Garzas N° 171 - 173 Urb. limatambo	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
47	20/10/20	VASQUEZ ANTHONY FERNANDO	NO REGISTRA	08-0319 08-0206	Jr. Colina 920 Int. de dos plantas	NO REGISTRA	Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal. Por no facilitar la visita de inspección de verificación técnica o Por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de a obra objeto de verificación.	100% 50%	Paralización de Obra
48	21/10/20	VASQUEZ ANTHONY FERNANDO	NO REGISTRA	08-0201	Jr. Colina 920 Int. de 2 plantas	NO REGISTRA	Por ejecutar obras de edificación sin a autorizació o Resolución de Licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml y otros).	10% del valor de la obra 100%	Paralización de la Obra
49	21/10/20	LAZO PAREDES CARMEN ROSA	NO REGISTRA	08-0201 08-0319	Jr. Gonzales Prada N° 1309 - 1315	NO REGISTRA	Por ejecutar obras de edificación sin a autorizació o Resolución de Licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml y otros). Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	10% de la Valorización 100%	Paralización de Obra

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
50	26/10/20	RONALD PAUL RUIZ PEREZ	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO	08-0252	Calle Los Faisanes N° 163 Dpto 403	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO	Por no acatar la orden de retiro , demolición y/o paralización, independientemente de las acciones legales correspondientes , contenida en el Acta o en la Resolución	200%	Paralización de Obra
51	26/10/20	HONORIA PUN QUISPE	NO REGISTRA	08-0229 08-0201	Calle Daniel Cruz Mz M lote 16	NO REGISTRA	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por ejecutar obras de edificación sin a autorización o Resolución de Licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml y otros).	200% 10% de la Valorización	Paralización de Obra
52	27/20/2020	CB PROMOTORA INMOBILIARIA SRL	095-2020-GDU/MDS	08-0229	Jr. San Lorenzo Mz I lote 173 Del Barrio Medico 4 de la Clínicaa propia	MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
53	30/10/20	WALTER GERARDO QUISPE DE LA CRUZ	090-2020-GDU/MDS	08-0206 08-0319	Manuel Iribarren N°661 sub lote 1 Mz 146 Fundo Surquillo	COMERCIO	Por no facilitar la visita de inspección de verificación técnica o por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de la obra objeto de verificación Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	50% 100%	Paralización de Obra
54	30/10/20	PULIDO GONZALES ANA DEL ROSARIO	NO REGISTRA	08-0201	Av. principal 857-851 Segundo piso	NO REGISTRA	Por ejecutar obras de edificación sin a autorización o Resolución de Licencia municipal respectiva (obra nueva, ampliación, remodelaciones y cercado mayores a 20.00 ml y otros).	10% de la Valorización 100%	Paralización de Obra
55	02/11/2020	BUSTAMANTE ZEGARRA SANDRA LUCIA	NO REGISTRA	08-0220	Av. Republica de Panama N° 4174Ref. Unidad Inmobiliaria	NO REGISTRA	Por abrir vanos antirreglamentarios en muros ciegos hacia predios vecinos.	200%	Ejecución

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
56	02/11/2020	BUSTAMANTE SAN MIGUEL VICTOR RAUL	NO REGISTRA	08-0220	Av. Republica de Panama N° 4174Ref. Unidad Inmobiliaria	NO REGISTRA	Por abrir vanos antirreglamentarios en muros ciegos hacia predios vecinos.	200%	Ejecución
57	02/11/2020	DIAZ RODRIGUEZ FELIPA	075-2020-GDU/MDS	08-0229 08-0208 08-0319	Calle Los Faisanes N° 191-193	VIVIENDA UNIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra - Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	200% 200% 100%	Paralización de Obra
58	05/11/2020	HURTADO ESPINOZA JOSE CARLOS	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO	08-0238	Calle Las palomas 392- interior 86	TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO	Por no comunicar a la Municipalidad el inicio de obras de acondicionamiento o refacción.	20%	Paralización de Obra
59	06/11/2020	NIETO SULCA RUFINA VIRGINIA	NO REGISTRA	08-0301	San Fernando 186	NO REGISTRA	Por ejecutar obras en la via publica sin contar con la autorizacion municipal	100%	Paralización de Obra
60	09/11/2020	YOLANDA ESTELA GARCIA VDA DE ARIAS	NO REGISTRA	08-0229/ 08-0206	Jr. San Diego N°567	NO REGISTRA	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no facilitar la visita de inspección de verificación técnica o por no permitir el acceso a las zonas de trabajo y/o ambientes de la obra objeto de verificación	200% 50%	Paralización de Obra
61	09/11/2020	ELIZABETH PIZARRO MOTTA	NO REGISTRA	08-0248	Calle Octavio Paz lote 08	NO REGISTRA	Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de demolición, excavación y/o edificación	200%	Paralización de Obra y/o ejecución (reparación de daño)

Relación de obras intervenidas

N°	FECHA	ADMINISTRADO	NUMERO DE LICENCIA	CODIGO	DIRECCION	USO	INFRACCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
62	10/11/2020	UIS INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA SAC	097-2020-GDU/MDS	08-0208 08-0229	Manzana L lote 27 Robinson (antes calle 4) Urrb. la calera	UNIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por no encontrarse presente en el momento de la intervención de fiscalización y/o inspector municipal el profesional responsable de la obra	200% 200%	Paralización de Obra
63	10/11/2020	CARLOS EMILIO PAREDES GONZALES	088-2020-GDU/MDS	08-0229	Unidad Inmobiliaria N° 6 cuarto piso calle 22 N° 206 - 208	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE	200%	Paralización de Obra
64	11/11/20	PEDRO ANACLETO ESCALANTE RAMON	NO REGISTRA	08-0201 08-0319	Calle Alejandro peralta Mx F lote 07	NO REGISTRA	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Por interferir vías de uso público sin autorización y/o comunicación municipal.	10% del valor de la obra 100%	Paralización de la Obra
65	13/11/2020	VIVIENDAS DEL PERU SAC	101-2019-GDU/MDS	08-0229 08-0218	AV. TOMAS MARSANO 1647	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	Por no respetar las normas de seguridad e higiene en obras de edificación y/o demolición según lo dispuesto en el RNE Instala los elementos de roteccion hacia colindantes o de uso publico durante edificacion o demolicion		Paralización de la Obra
66	16/11/20	ROMERO SANCHEZ LESLIE	NO REGISTRA	08-0252	Av. Principal N° 808 dpto 702	NO REGISTRA	Por ejecutar trabajos de acondicionamientos y/o refaccion, en areas comunes de inmuebles sujetos al regimen de copropiedad y / o propiedad exclusiva y propiedad comun sin contar con la autorizacion de la Junta de propietarios.	100%	Paralización de Obra

Tablas: Relación de licencias emitidas en el año 2020

Nº de Expediente Municipal	Nº de Resolución de Licencia	Fecha de Emisión Licencia	Modalidad de Aprobación	Tipo de Obra
1251-2020	017-2020-GDU/MDS	21.02.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
1253-2020	018-20120-GDU/MDS	210.02.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
6768-2018	019-2020GDU/MDS	26.02.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR
7047-2019	020-2020-GDU/MDS	08.01.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
1181-2020	021-2020GDU/MDS	02.03.2020	B : APROBACIÓN DE PROYECTO CON EVALUACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR
1480-2020	022-2020-GDU/MDS	03.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0548-2020	023-2020-GDU/MDS	03.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0547-2020	024-2020-GDU/MDS	04.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0549-2020	025-2020-GDU/MDS	04.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
1481-2020	026-2020-GDU/MDS	04.02.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
4524-2019	027-2020-GDU/MDS	06.03.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS
7652-2019	028-2020-GDU/MDS	02.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0535-2020	029-2020-GDU/MDS	02.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0529-2020	030-2020-GDU/MDS	02.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0532-2020	031-2020-GDU/MDS	02.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
7004-2019	032-2020-GDU/MDS	02.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
	033-2019-GDU/MDS			

Nº de Expediente Municipal	Nº de Resolución de Licencia	Fecha de Emisión Licencia	Modalidad de Aprobación	Tipo de Obra
0539-2020	033-2020-GDU/MDS	02.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR
7665-2019	034-2020-GDU/MDS	09.03.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
7581-2019	035-2020-DU/MDS	09.03.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
1518-2020	036-2020-GDU/MDS	12.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0540-2020	037-2020-GDU/MDS	11.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0169-2020	038-2020-GDU/MDS	11.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0530-2020	039-2020.GDU/MDS	11.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0542-2020	040-2020-GDU/MDS	11.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
	041-2020- GDU/MDS		A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
0537-2020	042-2020-GDU/MDS	11.03.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
7488-2019	043-2020-GDU/MDS	13.03.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
7664-2019	044-2020-GDU/MDS	04.06.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
7342-2019	045-2020-GDU/MDS	04.06.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
7578-2019	046-2020-GDU/MDS	16.06.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
7436-2019	047-2020-GDU/MDS	08.06.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
1035-2020	048-2020-GDU/MDS	6.18.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
6205-2019	049-2020.GDU/MDS	19.06.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR

Nº de Expediente Municipal	Nº de Resolución de Licencia	Fecha de Emisión Licencia	Modalidad de Aprobación	Tipo de Obra
7577-2019	050-2020-GDU/MDS	16.06.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
7544-2019	051-2020- GDU/MDS	30.06.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS
1914-2020	052-2020-GDU/MDS	7.7.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
1915-2020	053-2020-GDU/MDS	7.7.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
7610-2019	054-2020-GDU/MDS	14.07.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA
1913-2020	055-2020-GDU/MDS	17.07.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
2103-2020	056-2020-GDU/MDS	24.07.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
2104-2020	057-2020-GDU/MDS	24.07.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	DEMOLICIÓN TOTAL
1536-2020	058-2020-GDU/MDS	24.07.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
1049-2020	059-2020.GDU/MDS	24.07.2020	A : APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON FIRMA DE PROFESIONALES	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
1839-2020	060-2020-GDU/MDS	07.08.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
0043-2020	061-2020- GDU/MDS	07.08.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA
7580-2019	062-2020-GDU/MDS	07.08.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR
2439-2020	063-2020-GDU/MDS	13.08.2020	C : APROBACIÓN CON EVALUACIÓN PREVIA POR LA COMISIÓN TÉCNICA	PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR